

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 15 de Julio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28022

Aparece los días hábiles

EDICION DE 26 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1703

OBJETO: ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE PARA CAÑERÍAS
EN TOMA HERNÁNDEZ- SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 185.315.822,71 - IVA incluido - Mes base: mayo 2026

Garantía de oferta: \$ 1.853.158,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs.
del 31/07/26 en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/07/26 -11:00, Itzaingó 1501,
Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49455 Jul. 15 Jul. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1704

RECONSTRUCCIÓN COLECTOR CLOACAL AV. SUIPACHA-RAFAELA
Presupuesto Oficial: \$ 378.333.839,23-IVA incluido - Mes base: mayo 2026

Garantía de oferta: \$ 3.783.338,00-IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs.
del 30/07/26 en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 30/07/26 -12:00, Itzaingó 1501,
Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49456 Jul. 15 Jul. 16

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 016/2026

OBJETO: "Adquisición de Clavos y Tornillos II- 4 Meses"

Apertura: 04 de Agosto de 2026 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Men-
doza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$79.083.440,00 (Pesos: Setenta y Nueve Millones
Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Ofi-
cina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 49462 Jul. 15 Jul. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 017/2026

OBJETO: "Adquisición de Insumos destino Servicio de Esterilización II- 4
Meses"

Apertura: 04 de Agosto de 2026- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Men-
doza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$122.285.680,51 (Pesos: Ciento Veintidós Millones
Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 51/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Ofi-
cina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 49463 Jul. 15 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 (LP 16-SGCMSC-26)
RESOLUCIÓN 164/26

MOTIVO: "Adquisición de elementos de protección personal, botas y
capas de lluvia, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.517.500,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio
(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 29 de julio de 2026 a las 09:00 hs. (o
primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-
bres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951,
Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a de-
signar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-
4508174.

\$ 150 564132 Jul. 15 Jul. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026
RESOLUCIÓN N° 00060/2026

MOTIVO: "SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS XIII JUEGOS SU-
RAMERICANOS SANTA FE 2026".

PRESUPUESTO OFICIAL: Región N° 1: Servicio de alimentación tipo
buffet destinado a las delegaciones deportivas alojadas en la Villa Sura-
americana, con un valor unitario estimado de PESOS CIENTO CIN-
CUENTA MIL (\$150.000), Región N° 2: Servicio de alimentación tipo
vianda destinado al personal del comité organizador que preste funciones
en la Villa Suramericana, con un valor unitario estimado de PESOS
TREINTA MIL (\$30.000) y Región N° 3: Servicio de alimentación tipo
vianda destinado al personal del comité organizador que preste funciones
en los clústers deportivos, con un valor unitario estimado de PESOS
QUINCE MIL (\$15.000)

APERTURA DE SOBRES: Se llevara a cabo el día 28 de julio de 2026 a
las 10.00 hs., o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el
despacho de la secretaria de desarrollo urbano y gestión hídrica, ubicado
en cale Salta N° 2951, 3er piso del Palacio Municipal o en el lugar que,
por razones de merito u oportunidad, sea dispuesto por este departa-
mento ejecutivo.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: Las propuestas se podrán presentar hasta
las 09.00 hs. del día 28 de julio de 2026, o el primer día hábil siguiente si
aquel no lo fuere, en la oficina de la dirección de compras, ubicada en
calle Salta N° 2951, 1er piso del Palacio Municipal.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en
días y horarios hábiles administrativos, en la Dirección de Compras y en
la pagina web de este municipio.

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar
\$ 150 564133 Jul. 15 Jul. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002831.-

OBJETO: SOLICITUD DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y RE-
CARGA DE EXTINTORES E INSPECCIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS
DE DETECCIÓN DE INCENDIO SUCURSAL NORTE, SUCURSAL
OESTE Y SUCURSAL RAFAELA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 144.244.591,11 - (Pesos: ciento cuarenta y
cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y uno
c/11/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/08/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá
descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web
Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 49469 Jul. 15 Jul. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002810

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha
decidido prorrogar y modificar el lugar donde se realizará la apertura de
sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública

N.º 7060002810 "Obras ATS 2019-06/07 - Construcción de nueva E.T. Carreras 132/33/13,2 kv y vinculación LAT FIR-CRR"
La misma se llevara a cabo en el SUM comunal, ubicado en calle Garibaldi 721 de la localidad de Carreras, el día 26/08/2026 a las 10.00 horas.-

Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 25/08/2026 hasta las 13 hs, en las Oficinas de Compras Delegación Rosario de calle Bv. Oroño 1260 1º Piso (2000) Rosario.-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv. Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 49470 Jul. 15 Jul. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26, para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA en el Parque Empresarial Constitución (PEC).

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 126.174.702,00.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$ 126.000.-).

Apertura de Ofertas: 28 DE JULIO DE 2026, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 250 564097 Jul. 15 Jul. 21

COMUNA DE CAMPO PIAGGIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Campo Piaggio llama a Licitación Pública N° 01/2026, autorizada por Ordenanza N° 400/2026, con el objeto de adquirir maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos comunales.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Lote N° 1: Un (1) tractor 0 km. 95-100 hp doble tracción con cabina.

Lote N° 2: Una (1) desmalezadora, cortadora articulada 0 km. Para uso con tres puntos.

Lote N° 3: Un (1) tractor usado 100-115 hp

Respecto del Lote N° 3, la Comuna podrá recibir ofertas que contemplen la entrega en parte de pago de un tractor y una chipeadora de propiedad comunal, más la diferencia económica que corresponda, conforme las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Los interesados podrán consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la sede de la Comuna de Campo Piaggio, en días hábiles y horario administrativo, hasta el día 31 de julio de 2026.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la sede comunal hasta las 11.30 horas del día 3 de agosto de 2026.

APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de ofertas se realizará el día 3 de agosto de 2026, a las 12.00 horas, en la sede de la Comuna de Campo Piaggio.

ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna, pudiendo adjudicarse uno, varios o la totalidad de los lotes, declarar desierta la licitación total o parcialmente o rechazar todas las ofertas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

La contratación se encuentra sujeta a la efectiva disponibilidad de los recursos destinados a su financiamiento y a las demás condiciones establecidas en la Ordenanza y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Campo Piaggio (Santa Fe), de 2026.

\$ 720 564082 Jul. 15 Jul. 16

COMUNA DE RICARDONE

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 04/2026 para la contratación de 1400 horas de servicios de camiones con batea voleadora, chofer, combustibles, insumos y gastos incluidos, destinados a la recolección, carga y traslado de residuos vegetales, escombros y restos de materiales de obras de construcción dentro de la jurisdicción, con capacidad mínima de 20 metros cúbicos; con modalidad de uso gradual según necesidad de la administración contratante, y conforme las especificaciones e instrucciones que se le imparta por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos así como la persona encargada de la supervisión de las tareas. Se destina un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Noventa y Siete Millones (\$ 97.000.000,00.-). Las propuestas se recibirán

hasta las 10.00 horas del día 11 de Agosto de 2026, disponiéndose como horario de apertura de sobres las 10.30 horas de la fecha precedentemente mencionada. Venta de Pliegos: Hasta 10/06/2026. Valor Pliego: \$ 97.000.- informes Tel.: (03476) 492018/492208 - Mail: finanzas@ricardone.gob.ar

\$ 135 564093 Jul. 15 Jul. 17

COMUNA DE RICARDONE

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 03/2026 para la adquisición de una CAMIONETA DOBLE CABINA, color blanco, tracción 4x4, Estado de Uso: 0 Km, Motorización mayor a 2000 cc, combustible Diesel, CV 140 mínimo, dotado de aire acondicionado y dirección asistida. Presupuesto Oficial: \$55.000.000.- Recepción Ofertas: hasta 10/08/2026, 10.00 horas. Fecha Apertura: 10/08/2026, 10.30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 07/08/2026. Valor Pliego: \$ 55.000.- Informes Tel.: (03476) 492018/492208.- Mail: finanzas@ricardone.gob.ar

\$ 175 564094 Jul. 15 Jul. 17

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/26:

OBJETO: "PROVISIÓN Y MONTAJE DE 20 SOLUCIONES HABITACIONALES DE PROTOTIPOS EJECUTADOS CON SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS PARA LA CIUDAD DE RECONQUISTA Y HASTA UN RADIO DE 100 KM. DESDE SU PERÍMETRO – Dpto. Gral. Obligado"

PRESUPUESTO REDONDEADO A LOS FINES COMUNICACIONALES: \$ 832.000.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 832.225.265,80.- (BASE MARZO 2026)

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

CAPACIDADES REQUERIDAS: CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL NECESARIA= \$ 713.335.942,11.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 8.322.252,66.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis

3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 11/08/2026 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA y URBANISMO sita en calle SAN LUIS N°3153 de la ciudad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 49424 Jul. 13 Jul. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/26:

OBJETO: "PROVISIÓN Y MONTAJE DE 20 SOLUCIONES HABITACIONALES DE PROTOTIPOS EJECUTADOS CON SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS PARA LA CIUDAD DE SANTA FE Y HASTA UN RADIO DE 100 KM. DESDE SU PERÍMETRO – Dpto. La Capital"

PRESUPUESTO REDONDEADO A LOS FINES COMUNICACIONALES: \$ 793.000.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 792.595.491,20.- (BASE ENERO 2026)

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

CAPACIDADES REQUERIDAS: CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL NECESARIA= \$ 679.367.563,89.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 7.925.954,91.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis

3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 11/08/2026 a las

10:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA y URBANISMO sita en calle SAN LUIS N°3153 de la ciudad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 49425 Jul. 13 Jul. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/26

OBJETO: "PROVISIÓN Y MONTAJE DE 40 SOLUCIONES HABITACIONALES DE PROTOTIPOS EJECUTADOS CON SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS PARA LA CIUDAD DE ROSARIO Y HASTA UN RADIO DE 100 KM. DESDE SU PERÍMETRO – Dpto. Rosario" PRESUPUESTO REDONDEADO A LOS FINES COMUNICACIONALES: \$ 1.585.000.000,00.- PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 1.585.190.982,40.- (BASE ENERO 2026) PLAZO DE OBRA: 12 meses. CAPACIDADES REQUERIDAS: CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL NECESARIA= \$ 1.056.793.988,27.- POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$15.851.909,82.- CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS: - dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar - Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE - Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO - https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 11/08/2026 a las 10:00hs (horario tope para la recepción). Lugar: DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA y URBANISMO sita en calle SAN LUIS N°3153 de la ciudad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE. S/C 49426 Jul. 13 Jul. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002840

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RTU PARA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA TELECONTROL ET 2026/27 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 178.260.179,63 (Pesos, ciento setenta y ocho millones doscientos sesenta mil ciento setenta y nueve con 63/100), IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 29/07/2026 - HORA: 10.00 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar S/C 49420 Jul. 13 Jul. 15

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1702

OBJETO: REFUNCIONALIZACIÓN E.E MOD 1 Y 2 PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES- RAFAELA Presupuesto Oficial: \$ 202.436.666,79 -IVA incluido- - Mes base: Mayo 2026 Garantía de oferta: \$ 2.024.367,00 -IVA incluido- Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 30/07/26 en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 30/07/26 –11:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar S/C 49451 Jul. 14 Jul. 15

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 013/2026

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Servicio de Medicina Transfusional II- 4 Meses" Apertura: 30 de Julio de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe. Monto Imputado: \$63.464.689,39 (Pesos: Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 39/100). Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605. Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com S/C 49442 Jul. 14 Jul. 15

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 012/2026

OBJETO: "Adquisición de Medicamentos Varios II- 4 Meses" Apertura: 31 de Julio de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe. Monto Imputado: \$772.654.957,09 (Pesos: Setecientos Setenta y Dos Mi-

lones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 09/100). Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605. Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com S/C 49429 Jul. 14 Jul. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 014/2026

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Servicio de Nutrición II- 4 Meses" Apertura: 30 de Julio de 2026- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe. Monto Imputado: \$277.765.507,05 (Pesos: Doscientos Setenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Siete con 05/100). Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605. Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com S/C 49443 Jul. 14 Jul. 15

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

PUERTO SANTA FE NRO 06-2026 El EAPSF realiza el llamado a licitación por la para la contratación de SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA DE MUELLE DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES DEL PUERTO SANTA FE. Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. Del 24/07/2026 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe). Fecha de apertura: 12:30 hs. del 24/07/2026. Se invita a los interesados a consultar los pliegos de bases y condiciones generales y pliego de especificaciones técnicas particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF. www.puertosfe.com/licitaciones

\$ 300 564053 Jul. 13 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26
(Decreto Nro. 143/26)

OBJETO: Descontaminación, desguace y compactación de vehículos ubicados en predios municipales y venta de chatarra obtenida. Apertura: 04/08/2026 - Hora: 10:00 hs. Recepción de Pliego: Hasta las 09:00 hs. del día 03/08/2026. Lugar: Municipalidad de Pérez, sita en calle Sarmiento 1198 P.A., (2121) Pérez, Pcia. de Santa Fe. Presupuesto Oficial: \$ 825.000. Valor del Pliego: \$8.250. Los Pliegos podrán consultarse y adquirirse en la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Pérez, en días hábiles administrativos de Lunes a Viernes, de 08:00 a 12:00 hs.

\$ 135 564052 Jul. 13 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y GESTIÓN HÍDRICALICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026
DTO N° 00058/2026

OBRA: "Proyecto control de erosión en desagüe pluvial y estabilización de talud lateral – Dique 2 puerto de Santa Fe". PRESUPUESTO OFICIAL: \$430.965.097,90 LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 9.00 hs del mismo día de la apertura de sobres. APERTURA PROPUESTA: 24 de julio de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00. LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso, Palacio Municipal. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta municipalidad. CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso palacio municipal. INFORMES TÉCNICOS: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er piso palacio municipal. despacho.recurshidricos@santafeciudad.gov.ar

\$ 150 564087 Jul. 13 Jul. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

DTO N° 00059/2026

OBRA: "Proyecto de saneamiento urbano y del reservorio en Barranquitas Sur – Ciudad de Santa Fe".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$291.015.480,00
 LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 9.00 hs del mismo día de la apertura de sobres.
 APERTURA PROPUESTA: 27 de julio de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
 LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso, Palacio Municipal.
 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página web de esta municipalidad.
 CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica en calle Salta 2951 - 3er. Piso Palacio Municipal.
 INFORMES TÉCNICOS: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er piso Palacio Municipal.
 Despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar
 \$ 150 564085 Jul. 13 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 18/26
 (Decreto N° 7758/2026)

OBJETO: PARA LA PROVISION DE "160 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-30"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.583.460,80 (Pesos Treinta y dos millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 80/100).
 APERTURA OFERTAS: 31/07/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (pesos cinco mil)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 \$ 1000 564035 Jul. 8 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2026

OBJETO: Adquisición de dos camiones livianos, una carrocería volcadora, dos utilitarios mini truck, un tractor de 50-60HP, una pick up mediana cabina doble y un camión mediano.
 FECHA DE APERTURA: Día 29 de Julio de 2026, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 6 de Julio de 2026.
 \$ 450 564041 Jul. 8 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2026

OBJETO: CONTRATACION DE SEGUROS.
 Apertura: Lunes 27 de Julio de 2026, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.
 Recepción de ofertas: Lunes 27 de Julio de 2026 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-
 Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 07.00 horas del 27/07/2026.
 Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.
 Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 563958 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 005-2026
 (Decreto de apertura N° 0183/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 28600 LT emulsión asfáltica bituminosa catiónica de rotura lenta tipo CRL-1"
 Fecha de apertura: 14 de Julio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos serán obtenidos desde la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
 Funes, 1° de Julio de 2026.
 \$ 450 563981 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 008-2026
 (Decreto de apertura N° 188/2026)

OBJETO: "PAVIMENTACION DE CALLES Y VEREDAS"
 Fecha de apertura: 24 de Julio de 2026.
 Hora de apertura: 12:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos se encuentran en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
 Funes, 3 de Julio de 2026.
 \$ 450 563983 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 007-2026
 (Decreto de apertura N° 0187/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 2000 M3 DE HORMIGON ELABORADO H30"
 Fecha de apertura: 24 de Julio de 2026.
 Hora de apertura: 11:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos se encuentran en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
 Funes, 3 de Julio de 2026.
 \$ 450 563985 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 006-2026
 (Decreto de apertura N° 185/2026)

OBJETO: "ADQUISICION 4500 TN DE CONCRETO ASFALTICO EN CA-LIENTE"
 Fecha de apertura: 24 de Julio de 2026.
 Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos se encuentran en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
 Funes, 3 de Julio de 2026.
 \$ 450 563988 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 1 JUL 2026

DECRETO: N° 0665

VISTO:

A solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y dada la urgente necesidad de cubrir por parte de la Municipalidad de Sauce Viejo con la recolección de residuos, ramas, desperdicios y otros elementos o materiales a transportar o recoger de la vía pública y dado el aumento de reclamos recibidos, se requiere la contratación del servicio que se venía prestando bajo la Ordenanza N° 3935/2020, por medio del presente llamado a licitación.

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin, el Intendente Municipal considera apropiado y oportuno efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 5 - Expte. N° 5 - Año 2026, afectando "Fondos propios" por el monto de dicha contratación; y en referencia a los montos que contempla el respectivo requerimiento por la contratación de dichos servicios de:

* Paquete de horas de alquiler de equipos compuesto por Retropala y Camión Volcador, según especificaciones en el pliego de bases y condiciones.

Que, por lo antes mencionado, se ordena al Departamento Contable a recibir, imputar y luego abona las facturas correspondientes, registrando dichas erogaciones en el Presupuesto Municipal Año 2.025 - reconducido - en 8.00.0. - Total de Erogaciones - 8.01.02 - Bienes y Servicios no personales - Partida 170.8 Servicio de limpieza y otros contratados.
 Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO
 DECRETA

Artículo 1°) Convocar a LICITACIÓN PÚBLICA N° 5-2026 - EXPTE. N° 5-2026, para ser destinado a la contratación de un paquete de horas de al-

quiler de equipos compuesto por Retropala y Camión Volcador, según especificaciones en el pliego de bases y condiciones.

* Paquete de horas de alquiler de equipos compuesto por Retropala y Camión Volcador, según especificaciones en el pliego de bases y condiciones.

Artículo 2º) El llamado a Licitación Pública N° 2 - Expte. N° 2 - Año 2026 que se establece en el artículo 1º será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, previéndose la apertura de las ofertas para el día 22 de julio de 2.026, con cierre de aceptación de ofertas a las 10.30 horas y con apertura de ofertas a las 11.00 horas, en las oficinas de la Municipalidad de Sauce Viejo, calle Rivadavia 1164 - P. Alta de la localidad de Sauce Viejo - Provincia de Santa Fe.

Artículo 3º) Los pliegos de Bases y Condiciones serán retirados en Sección Rentas Municipal sin costo alguno o solicitados al mail de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos secobraspublicas@sauceviejo.gob.ar y/o a la oficina de Compras licitaciones@sauceviejo.gob.ar. Se efectuará la publicación en el BOLETÍN OFICIAL por el término de diez (10) días, registrando éste gasto en el Presupuesto Municipal Año 2.025 - reconducido - en 8.1.1 - Rentas Generales - 8.1.1.1.1 - Erogaciones Corrientes - 8.1.1.1.1.1.2 - Bienes y Servicios No Personales - Partida N° 167.8 - Publicidad y Difusión Institucional.

Artículo 4º) Las propuestas se realizarán en sobre cerrado y la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a los intereses municipales, Ordenándose al Departamento Contable a registrar la compra motivo de la presente Licitación Pública en el Presupuesto Municipal Año 2.025 - reconducido - en 8.00.0. - Total de Erogaciones - 8.01.02 - Bienes y Servicios no personales - Partida 170.8 Servicio de limpieza y otros contratados.

Artículo 5º) La presente normativa será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Señor Intendente Municipal.

Artículo 6º) Regístrese, pase copia al Dpto. Contable, a Sección Rentas, comuníquese y archívese.

\$ 450 563989 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA 2/2026

OBJETO: "REACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAGUNA PARA EFLUENTES CLOACALES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.000.000,00.-

Valor del pliego: \$ 61.100 - Garantía de la oferta: \$ 970.000

Recepción de las ofertas: En sobre cerrado entregar personalmente en Mesa de Entrada en calle Pellegrini 2064 hasta las 9:00 hs. del día 23 de julio de 2026.

Aperturas de las ofertas:

Jueves 23 de Julio de 2026 a las 10:00 hs. en sede Municipal en calle Buenos Aires 1877 Alvear

Informes. Tel: 341-3177608/ 0341-3177627/ 341-4922109

Consultas: aguas@alvear.gob.ar / economia@alvear.gob.ar

\$ 450 563998 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA 1/2026

PROGRAMA: 1000 AULAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PCIA. SANTA FE: PROYECTO: AMPLIACIÓN ESCUELA NRO. 606 - MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE 2 (DOS) AULAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.084.729,00

Valor del pliego: \$ 61.100 - Garantía de la oferta: \$ 1.040.847,29

Recepción de las ofertas: En sobre cerrado entregar personalmente en Mesa de Entrada en calle Pellegrini 2064 hasta las 9:00 hs. del día 22 de julio de 2026

Aperturas de las ofertas: Jueves 22 de Julio de 2026 a las 10:00 hs. en sede Municipal en calle Buenos Aires 1877 Alvear.

Informes. Tel: 341-3177710 / 341-3177627 / 341-4922109

Consultas: obraspublicas@alvear.gob.ar / economia@alvear.gob.ar

\$ 450 564000 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26 - 2DO LLAMADO DECRETO N° 7693/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS- 12 PASAJEROS NUEVO OKM.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

APERTURA OFERTAS: 24/07/2026, 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
\$ 1000 563864 Jul. 6 Jul. 21

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 17/26 DECRETO N° 7961/2026

Objeto: ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA CÁMARA FRIGORÍFICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.177.500,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/00).

APERTURA OFERTAS: 24/07/2026 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
\$ 1000 563867 Jul. 6 Jul. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/26

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cuarenta y cinco millones seiscientos catorce mil ciento sesenta (\$ 545.614.160).

Valor del Pliego: Pesos un millón noventa y un mil doscientos veintiocho c/32/100 (\$ 1.091.228,32).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Julio de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 563892 Jul. 6 Jul. 21

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 DECRETO N° 3588/2026

Objeto: adquisición de: Renglón N.º 1: 220 LUMINARIAS 220W; Renglón N.º 2: 145 COLUMNAS doble quiebre, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial:

Renglón 1: \$43.000.000,00 finales, IVA incluido, para la adquisición de 220 luminarias 220W.

Renglón 2: \$43.000.000,00 finales, IVA incluido, para la adquisición de 145 columnas doble quiebre.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día lunes 27 de julio de 2026, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: lunes 27 de julio de 2026, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: gestion@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/07/26 a las 09:00 hs.-

Sunchales, 29 de junio de 2026.-

\$ 450 563727 Jul. 01 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la protección de cauce, barranca y recalce del estribo del margen derecho del Puente Homero Manzi, ubicado en el Arroyo San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos diez millones (\$210.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Julio de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 563610 Jun. 30 Jul. 15

COMUNA DE PROGRESO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BARREDORA ASIRADORA NUEVA"
EQUIPO a ADQUIRIR: 1 (una) barredora aspiradora nueva para montar sobre camión a proveer por la Comuna de Progreso.
VALOR de los PLIEGOS: sin costo.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 29/07/2026 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 29/07/2026 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Progreso.

INFORMES: Tel. fijo: 03497-488193/488032 - Email: comunadeprogreso@yahoo.com.ar

\$ 175 564073 Jul. 14 Jul. 16

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N°: 07/2026.-
(Ordenanza N° 1695/26)

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

* COMPRA DE "350 mt3 HORMIGON ELABORADO H25" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 7 de julio de 2026 hasta el día 22 de julio de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 22 de julio de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.-

FECHA DE APERTURA: 22 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa Localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 150 564058 Jul. 13 Jul. 15

LEY ANTERIOR 11867

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (art. 2, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Mecchia Belén, DNI 38.983.088, (CUIT 27-38983088-2) con domicilio en Avenida Acequias del Aire N° 811 de Roldán, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Florencia Payero, DNI 35.042.907, (CUIT 27-35042907-2) domiciliada en calle Belgrano N° 895 de Wheelwright, Provincia de Santa Fe. Destino del Rubro: Farmacia, con domicilio en Avenida Acequias del Aire N° 787, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, habilitada conforme a la Ley de Sanidad Provincial N° 2287 y que funciona bajo el nombre de fantasía "ADA FARMACIA". Para reclamos de ley en el plazo legal, se fija el domicilio del mismo establecimiento comercial en calle Avenida Acequias del Aire N° 787, Roldán, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 563982 Jul. 7 Jul. 15

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos "MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo: se cita, llama y emplaza al Sr. Rodolfo Elisendo ESPINOZA, D.N.I. 14.319.681 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Dispo-

sición N° 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N° 49.368.081, nacida el 29-08-2011 y VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N° 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N° 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, DNI N° 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N° 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N° 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes premencionadas. ARTÍCULO N° 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFÍA ESPINOZA, DNI N° 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada. ARTÍCULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner al pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo. ARTÍCULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

49464

Jul. 15 Jul. 17

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos "MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo: se cita, llama y emplaza a la Sra. Viviana GONZALEZ, D.N.I. 28.736.258 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N° 49.368.081, nacida el 29-08-2011 y VICTORIAAILÉN ESPINOZA, DNI N° 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N° 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, DNI N° 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N° 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N° 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes premencionadas. ARTÍCULO N° 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFIA ESPINOZA, DNI N° 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada. ARTÍCULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo. ARTÍCULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo

podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

49465

Jul. 15 Jul. 17

DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 126/26 de Fecha 29 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.644 referenciados administrativamente como "INSAURRALDE, LIAN ANTONY – DNI N° 70.628.701 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JESUS MIGUEL INSAURRALDE - DNI N° 32.812.686 – CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO BOEDO N° 2021 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 126/26 VI-GENCIA DISPOSICIÓN N° 303/25 - VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de levantamiento de la Suspensión dictada por Disposición N° 28/26 de Fecha 10 de Marzo de 2026 – Recurso de Revocatoria - con respecto a la Disposición N° 303/25 de Fecha 15 de Diciembre de 2025 - Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos - en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N° 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI N° 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N° 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurrealde - DNI N° 32.812.868 - con domicilio en la calle Mariano Boedo N° 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- B.-) DISPONER la vigencia de la Disposición N° 303/25 de Fecha 15 de Diciembre de 2025 - Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos - en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N° 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI N° 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N° 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurrealde - DNI N° 32.812.868 - con domicilio en la calle Mariano Boedo N° 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- C.-) NOTIFICAR al progenitor del niño a sus efectos.- D.-) NOTIFICAR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de la Ciudad de Rosario, solicitando el Control de Legalidad.- E.-) OTORGAR el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVAR.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

S/C

49467

Jul. 15 Jul. 17

MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION N° 0423/26

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/333550>

S/C

49459

Jul. 14 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 4, sito en calle 5 B, en favor de la Sra. Martínez, María Leonor; la Titularidad del Panteón, construido en los Lotes N° 51 y 53, sito en Avda 6 C, en favor de la Sra. Simich, Susana Marcela, todo del Cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, RISSO, CARLOS ELEUTERIO, fallecido el 16/08/1976, sepultado en la Nichera Simple, lote N° 24, sito en Calle 11C del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, RISSO, JAVIER ALEJANDRO, fallecido el 28/02/2017, sepultado en el Panteón Lote N° 6, sito en Avda 3 A, hacia Nichera Simple, en el Lote N° 24, sito en Calle 11 C; El traslado de SURIK, JUAN OSCAR, fallecido el 30/10/2020, sepultado en la Tumba N° 55, sito en calle 3D, hacia el Complejo Crematorio PEUMAYEN, de la Ciudad de Junín Provincia de Bs. As., sito en Ruta Nacional N° 7 km. 264,5; El traslado de RIOS, CARMEN GENESIA, fallecida el 22/05/2016, sepultada en la Nichera N° 1088, 4ta. Fila, hacia el Nicho N° 36, zona B de la Asociación Mutual del Club Belgrano; Todos del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 564076 Jul. 14 Jul. 20

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENZANA N° 665 /2025

La Gallareta, 19 /Diciembre/2025

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria Ejercicio 2026 y de esa manera contar con la norma legal que establezca los Impuestos, Tasas y Contribuciones a cobrarse en la Jurisdicción de esta Comuna de La Gallareta y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 54 de la Ley Orgánica de Comunas N°2439, es facultad de esta Comisión Comunal dictar las normas Impositivas y Presupuestarias para cada Ejercicio Anual; Que a tales efectos es dable destacar que esta Comisión Comunal considere el equilibrio entre el Costo de los Servicios y la capacidad contributiva de la Población. - Que a los efectos del párrafo anterior la Comisión comunal ha decidido actualizar en un 100% con un redondeo en más por razones de disponibilidades de cambio monetario disponible en caja, siendo que la inflación ha sido cercana al 40%, dejando la diferencia para el análisis a mediados de año 2026 según se comporte la misma en el citado ejercicio fiscal; Por todo ello el Presidente de la Comisión Comunal de La Gallareta, Departamento Vera, en uso de sus facultades que le son propias, sanciona la presente:

ORDENZANA N.º 665 /2025

Artículo 1º: Establézcase para el Ejercicio Fiscal 2026, la siguiente Ordenanza Tributaria Anual:

TÍTULO I – PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de La Gallareta se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II DEL PAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Transferencias bancarias, o cualquier tipo de pago digital habilitado, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de La Gallareta.- Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no. -

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja del sello y/o constancia de crédito bancario o postal. Cuando se hayan recibido cheques, en el momento de la acreditación en cuentas oficiales o cobro por otros medios. -

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones que se realicen a través de un medio de pago físico, y para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habili-

tada por la Comuna de La Gallareta; en su administración sita en Calle Rivadavia y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte. -

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito el Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza especifica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal. - Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones. -

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que medie una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, con excepción de los recargos por mora, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

- Se abrirá el sumario en la comuna de La Gallareta y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable de 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.
- Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.
- Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba. -
- Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere. -
- Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la multa sin necesidad del procedimiento aquí fijado. -

CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal. -

De pactarse convenios de pagos en cuotas, se aplicará el mismo criterio para el cálculo de intereses por refinanciación, o el que por ordenanza específica se dicte. -

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) RECARGOS POR MORA: Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos. - Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 4% (ocho por ciento) mensual y/o 0,133% diario por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) MULTAS POR OMISIÓN: Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurran situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de este tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán, asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes: Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo, provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación. -

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos.	\$ 6.000,00
2. Falta de comunicación de:	

a) Iniciación actividades en D.R.I. \$22.000,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial del D.R.I. \$18.000,00

c) Cambio de domicilio fiscal \$18.000,00

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. \$24.000,00

e) Clausura total de actividades D.R.I. \$24.000,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio \$15.000,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de inscripción en los Registros Comunales \$11.000,00

4. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles \$22.000,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante, la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, del Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

Queda prohibida la venta ambulante en todo el distrito. -

ARTÍCULO 12°: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13°: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio). -

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14°: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial no-

tificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico. -

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificadora fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor. -

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado. -

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado. -

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% del valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15°: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos. -

CAPÍTULO VI DEL REAJUSTE DE LAS CUOTAS FIJAS

ARTÍCULO 16°: ACTUALIZACIÓN POR INCREMENTO DE COSTOS DE SERVICIOS:

A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar los importes fijos de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza. -

TÍTULO II CAPÍTULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 17°: Fijase la zonificación Urbana y Rural de la siguiente manera: ZONA URBANA: Comprendida por la delimitación en el plano catastral de la Comuna, aprobado por el Gobierno. -

ZONA RURAL: Comprendida entre los límites totales del Distrito Comunal con excepción de la fijada anteriormente como zona urbana. -

Artículo 18°: Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueños. -

Artículo 19°: Para la zona urbana fijase una tasa General compuesta por los siguientes valores de acuerdo a cada servicio prestado y teniendo en cuenta las siguientes categorías:

Categoría 1: Riego, Recolección de residuos, mantenimiento de calles (z.c) y Cementerio. - \$25.000.-

Categoría 2: Riego, mantenimiento de calles (z.p) y Cementerio. - \$23.000.-

De haber más de una vivienda sobre un mismo terreno los servicios de "riego y conservación de calles la liquidación se hará a quien sea titular, según padrón de impuesto inmobiliario o los poseedores a título de dueños hasta tanto se subdivida el mismo. -

De ser solicitado por los contribuyentes la administración podrá subdividir el importe total en tantas veces como viviendas se encuentren sobre el lote de terreno, aceptando todos ser solidariamente responsables del pago del total que corresponda por el terreno. -

En el supuesto de ser terrenos baldíos, sin veredas de un mínimo de 1.20 metros, ni tapiales o cercos de un mínimo de 1.50 metros de alto sufrirán un recargo de 200% s/los valores de la Tasa General de Inmueble urbano, con excepción al servicio de agua potable, mantenimiento de obra sanitaria (cloacas) y recolección de residuos. -

La Comuna notificará personalmente si se lo pudiere ubicar o mediante publicación por 30 (treinta días) en transparente Comunal, a los contribuyentes cuyos terrenos se encuentran en un estado de abandono permanente o semipermanente, que genere malezas de más de 10 cm de alto, o depósito de ramas, escombros, residuos o cualquier otro elemento que genere o pueda generar problemas para la salud de la población, a los efectos de que proceda a su limpieza, de no ser atendido el reclamo se considera autorización de limpieza a la Comuna, quien realizará las tareas y ejercerá el derecho de cobro del costo del servicio en la boleta de tasa general de Inmueble Urbano, en el período en que se realizó los trabajos y a razón de \$50 (pesos cincuenta) por metro cuadrado.-

Por el servicio de AGUA CORRIENTE Y MANTENIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS se fijan el siguiente régimen tarifario:

Agua Potable. El precio será el monto que resulte de dividir lo facturado por A.S.S.A. en concepto de provisión de agua potable por la cantidad de usuarios beneficiarios del servicio. Dicho importe será establecido por resolución de Comisión Comunal sin necesidad de una nueva ordenanza. -

Conexión \$70.000,00
Re – conexión \$140.000,00

Los servicios fijados por el presente artículo serán liquidados en forma

mensual y en un solo comprobante de emisión, ratificando las disposiciones del reglamento de uso y régimen tarifario vigente.

Artículo 20º: Fijase como días y meses del año 2026, como de vencimientos para la Tasa General de Inmuebles Urbanos, y Agua Potable, los siguientes:

Enero	10/02
Febrero	10/03
Marzo	10/04
Abril	11/05
Mayo	10/06
Junio	10/07
Julio	10/08
Agosto	10/09
Septiembre	13/10
Octubre	10/11
Noviembre	10/12
Diciembre	30/12

Las fechas serán aplicables para los Ejercicios fiscales en que permanezca vigente la presente Ordenanza, siendo corrida solamente los días feriados, o inhábiles. -

Artículo 21: Para la Zona Rural fijase una Tasa General pagadera en cuatro (4) cuotas trimestrales cuyos vencimientos operarán en fechas 10/03, 10/06, 10/09 y 10/12 y cuyo monto será el equivalente en dinero al precio de un (1) litro de gas-oil por hectárea por año, según precio de mercado local, si el pago se verifica en tiempo y forma y el equivalente en dinero a un litro y medio (1,5 litros) de gasoil por hectárea por año, según precio del mercado local, si el pago se verifica luego de transcurridos 10 días contados desde el vencimiento de la cuota respectiva. -

Artículo 22: Los contribuyentes que entreguen como respaldo de pago, cheques posdatados de su propiedad o de terceros, con vencimientos hasta en 12 (doce) cuotas, se les respetará el precio fijado en la emisión, al momento de acreditación del cheque y de no hacerse efectivo en valor ofrecido en garantía de pago, la deuda se actualizará desde el origen aplicando el valor expresado en párrafo anterior. -

Artículo 23º: En los casos de Transferencias de inmuebles los propietarios nuevos del dominio deberán comunicar a la Comuna el cambio de Titular, con los datos que exija la reglamentación pertinente, dentro de los (60) días de la inscripción definitiva en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe. -

CAPITULO II DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 24º: Por los servicios que se presten en el Cementerio Comunal se cobrarán las siguientes tasas:

- A) Inhumación en Panteones, Nichos, Bov- o Sepulturas de Tierra \$38.000. -
 B) Traslado dentro del Cementerio, reducción de restos \$9.000. -
 C) Inhumación de restos de otras jurisdicciones \$38.000. -
 D) Trabajos Albañilería: Panteón Fliar Capilla \$55.000.-
 E) Trabajos Albañilería: Panteón Fliar x 3 \$20.000.-
 F) Realización de cualquier trabajo de albañilería menor \$15.000. -
 G) Permiso de exhumación \$20.000. -
 H) Permiso de Colocación de cadáver en depósito, por día \$6.000. -
 F) Autorizaciones varias que no impliquen reparaciones \$6.000.-
 Por el arrendamiento TRANSITORIO en nichos se cobrará el siguiente derecho:

- 1) Por día \$6.000. -
 1) Por mes \$18.000. -
 2) Traslado a otras Jurisdicciones \$18.000.-
 G) Por el arrendamiento anual
 1) Primera y tercera fila \$75.000.-
 2) Segunda y tercera fila \$100.000.-
 H) Por 10 (diez) años
 1) Primera \$1.100.000.-
 2) Segunda y tercera y cuarta fila \$1.200.000.-
 I) Venta de nichos \$5.400.000.-

El arrendamiento por cada 10 (diez) años de nichos podrá ser abonado en tres (3) cuotas con vencimientos consecutivos al vencimiento anual, que se fija para el día 10 de marzo de 2026.-

Artículo 25º: Las Empresas de Servicios Fúnebres que prestan servicios en la Jurisdicción Comunal, deberán abonar un Derecho de \$50.000 (Pesos CINCUENTA MIL).- Por cada servicio que presten. -

Artículo 26º: Las Sepulturas destinadas a Inhumación bajo tierra se concederán por el término de (1) un año, estos plazos podrán ser renovables. En caso de personas pobres de solemnidad. Se le otorgará la excepción del pago de la tasa de inhumación.

Artículo 27º: Por el permiso de uso a perpetuidad de terrenos para la construcción de bóvedas por cuenta de los propietarios, se cobrará:

1. 1ra Zona (céntrica) el metro cuadrado \$400.000.-
 2. 2da Zona (periférica) el metro cuadrado \$280.000.-

Artículo 28º: Los Derechos de cementerio deberán abonarse en forma previa a la realización de los actos por los cuales se solicitan permisos previstos en el presente capítulo. -

El mantenimiento de las construcciones realizadas sobre terrenos con permiso de uso a perpetuidad, corre por cuenta de los familiares, debiendo estos tener un aspecto de seguridad y prolijidad acorde, pudiendo la Comuna cesar el permiso de uso a perpetuidad si así no lo hicieren, previa intimación y/o publicación por los medios masivos e instituciones de la Localidad. -

Si se produjese el traslado de los restos por los cuales se hubiere concedido el permiso de uso, automáticamente el terreno y lo construido

sobre el pasan a propiedad de la Comuna, pudiendo esta renovar el citado permiso a los familiares directos del extinto, abonando el 40% de lo fijado en el artículo 13.-

CAPITULO III DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 29º: Por la realización de los espectáculos públicos se cobrará un 5% (cinco por ciento) sobre el total de recaudación en concepto de entradas, con un mínimo equivalente al valor de 10 (diez) entradas. -
 Previo a la organización deberá presentar la solicitud de autorización con una antelación de 72 (setenta y dos) horas hábiles a la fijada para su realización, abonando la tasa de actuación administrativa que corresponde. -

Si no se cobraran entradas, y el evento recauda por otros conceptos, (ej. Torneos de fútbol por inscripción), se abonará un mínimo de \$15.000 (pesos quince mil) quedando autorizado el Presidente Comunal a aumentar hasta un total de \$60.000 (pesos sesenta mil), si el evento es generador de ingresos que así lo justificare. -

Para la autorización de bonos contribución organizados por Instituciones sin fines de lucro, previa autorización deberá presentar la factura con los premios adquiridos y/o prestar garantías personales suficientes que cubra el costo de tales bienes a adquirir si los premios fueren órdenes de compra. -

Para dicha autorización se requerirá la contratación de:

1. Seguro de responsabilidad civil.
2. Adicionales de seguridad policial.
3. Cualquier otro requisito que para cada evento particular se pueda requerir.

Artículo 30º: Están exentos del tributo los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o social organizados por entes Oficiales Nacionales, Provinciales o Comunales y por Instituciones sin fines de lucro y Entidades de Bien público, o los que por decisión de la Autoridad Comunal así lo dispusiere. -

Para gozar de este beneficio de exención los Organizados deberán comunicar la realización del Espectáculo a la Comuna solicitando la misma con una antelación por lo menos de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al inicio del evento. -

CAPITULO IV DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 31º: Por la matanza de reses en mataderos autorizados por la comuna y por los servicios de inspección bromatológicas y Veterinaria. En el mismo, los propietarios abonarán lo siguiente:

Por animal bobino la suma de \$ 6.000.-
 Abasto de campaña, por cada animal \$ 6.000.-
 Artículo 32º: El pago del presente derecho deberá ser efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la a realización del mes por el cual se abone.

CAPITULO V PERMISO DE USO

Artículo 33º: A) Por la presentación de servicios por la Comuna a particulares, mediante el uso de maquinarias o bienes de su propiedad o que estuvieran a su cargo, deberán abonar en equivalente a valor de gasoil:

Motoniveladora por hora	120 lts.
Tractor por hora	80 lts.
Tractor con pala por hora	100 lts
Acarreo de tierra con pala	
Empresas privadas	10 lts por m3
Casas de Familia	8 lts por m3
Tractor c/Niveladora por hora	100 lts
Tractor con Desmalezadora por hora	60 lts.
Servicio Atmosférico por viaje	70 lts.
Provisión de Agua por viaje	80 lts.
Equipo extractor de agua, por hora	50 lts.
Carga de materiales o tierra con retro excavadora en camión de terceros	40 lts x hora

Excavaciones, cuneteos y similares con retro – excavadora 10 lts x hora

Carga y traslado tierra con camión volcador dentro del radio urbano 40 lts x m3

Cuando el traslado de tierra se realice fuera del radio urbano se adicionará a cada viaje 2 (dos) litros de gas oil por kilómetro por cada viaje. -

B) Por el alquiler de inmuebles de propiedad de la Comuna o que estuvieran a su cargo, deberán abonar los siguientes importes:

Planta Campamentil: \$130.000 (pesos ciento treinta mil). Dicho importe se elevará a \$180.000 (ciento ochenta mil) si incluye cubiertos y vajilla.

Comedor Infantil: \$70.000 (pesos setenta mil). -

Visitas para alumnos: \$3.000 (pesos tres mil) por cada uno. -

Artículo 34º: El pago de los Servicios prestados deberá efectuarse previamente a la fecha de prestación del mismo.

CAPITULO VI ACTIVIDADES PROFESIONALES Y OTRAS

Artículo 35º: Los Propietarios de la construcción deberán inscribirse obligatoriamente en el registro de la Comuna debiendo por ello abonar un derecho anual de \$ 10.000. -

CAPITULO VII TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 36º: Toda gestión administrativa estará sujeta al pago de las siguientes tasas:

Trámite Inicial Licencia de Conductor por cada carnet	\$8.000.-
Trámite Inicial Licencia de Conductor por cada carnet para menor de 20 años o mayor de 65 años	\$7.000.-
Certificado de Libre Deuda Urbano	\$15.000.-
Certificado Libre Deuda Inmueble Rural	\$45.000.-
Inscripción Vehículo Automotor	\$60.000.-
Inscripción de moto – vehículos	\$40.000.-
Inscripción Título de Propiedad Urbana	\$26.000.-
Inscripción Título de Propiedad Rural	\$50.000.-
Certificado Libre de multas Automotor	\$11.000.-
Gestión Apertura de comercio	\$15.000.-
Gestión Cierre de Comercio	\$14.000.-
Habilitación Feria Ganadera	\$38.000.-
Clausura Feria Ganadera	\$26.000.-
Permiso por Venta rifas, bonos de otras Jurisdicciones por día	\$8.000.-
Permiso de Altavoces Prop. Comercial por mes	\$14.000.-
Permiso de Altavoces. Prop. Comercial Por día	\$2.000.-
Certificados Rurales de siembra. Etc. c/u	\$14.000.-
Censo Agropecuario a propietarios	\$8.000.-
Censo Agropecuario a arrendatarios	\$7.000.-
Actuación en general no descripta	\$7.000.-

Artículo 37º: Por constancias, certificaciones, Autorización de Servicios, Confección de Planillas, y otros documentos efectuados por la Comuna y con efectos hacia terceros. Se cobrará un derecho de \$ 5.000.-

Artículo 38º: Por la autorización otorgada para la venta de productores en el Distrito Comunal en forma ambulante se cobrarán los siguientes derechos:

Venta de Verduras o cualquier otra mercadería considerada de primera necesidad	\$35.000.-
Venta de artículos de tienda, mueble del hogar etc. NO alimenticia	\$55.000.-
Venta de Diarios, Revistas por mes	\$15.000.-
Venta de otros bienes no especificado	\$15.000.-

CAPITULO VIII

DERECHOS DE EDIFICACIÓN

Artículo 39º: Por los permisos de construcción, ampliación, modificación, regularización y/o refacción de inmuebles. Se cobrará el medio por ciento (0,5%) sobre el valor de los trabajos a realizar. Efectuándose el cálculo del mismo con base los siguientes valores.

CATEGORÍA A:

Costo/m2

A.1. Vivienda Unifamiliar con terminaciones especiales de má de 150 m2 sin galería.	\$230.000,00
A.2. Hoteles, hostería, moteles y otras similares.	\$300.000,00
A.3. Clínicas, sanatorios y otros similares.	\$350.000,00
A.4. Laboratorios, dispensarios y otros similares	\$200.000,00

CATEGORÍA B:

B.1. Vivienda unifamiliar de hasta 150m²	\$164.000,00
B.2. Vivienda unifamiliar de hasta 80m²	\$230.000,00
B.3. Vivienda mínima hasta 60m²: materiales de 1ª calidad	\$153.000,00
B.3.1. Vivienda mínima hasta 60m²: mampostería ladrillo común con cubierta de chapa	\$87.000,00
B.3.2. Vivienda mínima hasta 60m²: prefabricado de hormigón, madera, fibrocemento. Buena terminación	\$100.000,00
B.3.3. Vivienda mínima hasta 60m²: de terminación económica.	\$76.000,00

CATEGORÍA C:

C.1. Tinglado parabólico autoportante y otros similares, tipo galpón con cerramiento perimetral. \$76.000,00

C.2. Tinglado parabólico autoportante y otros similares, tipo galpón con cerramiento perimetral y con subdivisiones internas. \$90.000,00

CATEGORÍA D:

D.1. Edificaciones para esparcimientos, restaurantes, confiterías y otros similares \$206.000,00

D.2. Clubes y locales bailables y otros similares \$263.000,00

CATEGORÍA E:

E.1. Edificios comerciales, oficinas y comercios planta baja

\$200.000,00

E.2. Oficinas y comercios en varias plantas

\$230.000,00

E.3. Galerías comerciales

\$166.000,00

Artículo 40º: Por las solicitudes de certificados finales de obras, niveles, líneas de certificación, informes de transacción, se deberá abonar un derecho de \$18.000 (pesos dieciocho mil) -

Artículo 41º: Los constructores, propietarios, albañiles o responsables técnicos de las obras a realizarse. Deberán solicitar la autorización respectiva a la Comisión Comunal, haciéndose responsable solidariamente por la comisión de tal obligación. Dicha solicitud deberá ser con la debida autoridad al comienzo de los trabajos. -

CAPITULO IX

a).-INFRACCIONES DE TRANSITO

Artículo 42º: Quienes no cumplan con las siguientes normas de tránsito deberá abonar la multa que a continuación se detallan. Independientemente de las sanciones que le pudieren corresponder por aplicación de leyes nacionales y/o Provinciales de tránsito:

* Conducir sin Licencia de conductor \$90.000.-

No poseer el último comprobante de pago de patentes \$9.000.-

Falta de luces reglamentarias \$36.000.-

Falta de freno \$90.000.-

Exceso de Velocidad 1ra infracción 90.000.-

Exceso de Velocidad reiterada (se adiciona por cada vez) \$90.000.-

No respetar Señales e indicadores \$18.000.-

Transitar Calles no autorizadas \$55.000.-

Conducción de automotores o motocicletas por menores de 16 años de edad

A ser abonada por el titular del vehículo \$56.000.-

Circulación de vehículos pesados en días de lluvias o antes de las 48 horas de finalizadas las mismas en caminos Comunales de tierra. Se abona equivalentes en valores de gas oil y en cantidad de 300 litros

Para la zona urbana en calles no autorizadas 100 litros

Circulación de motos y bicicletas en veredas urbanas 20 litros

Animales sueltos en la vía pública cada uno \$3.000.-

b) OBSTRUCCIÓN DE DESAGUES Y AGUAS SERVIDAS

Artículo 43º: Queda prohibido arrojar aguas servidas en la vía pública, puesto que ellos atentan contra la salud de la población, por ello se fija una multa de \$ 44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil). La que de reincidir se duplica su valor. -

Artículo 44º: Queda prohibido arrojar basuras, desechos de materiales etc. En desagües de zona urbana, suburbana y rural, que entorpezca el normal escurrimiento de las aguas. Si se comprobaren infracciones a lo dispuestos, el o los responsables se harán posibles al pago de una multa de \$ 36.000 (pesos treinta y seis mil). -

Artículo 45º: En la zona rural y en caminos comunales es obligatorio para los propietarios de campos, construir alcantarillas de acceso al mismo con tubos de HºAº, como mínimo de 0,80 mts, de luz por 4 metros de ancho, si en lugar se comprueban taponamientos ex - profesos en desagües el o los responsables quedaran obligados al pago de una multa de \$ 90.000 (pesos noventa mil). - por primera vez y en caso de reincidencia \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil). -

CAPITULO X

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 46º: Por el ejercicio habitual en el territorio o jurisdicción de la Comuna de La Gallareta del comercio, Industria, Profesión, oficio locaciones, bienes, obras o servicios de cualquier naturaleza a título oneroso, lucrativo o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la realice, generara montos impositivos en el denominado Derecho de Registro e Inspección, siempre y cuando se originen y/o realicen dentro de la Jurisdicción de La Gallareta. -

Artículo 47º: El derecho se liquidará sobre el total de los ingresos Brutos devengados de la jurisdicción Comunal. Corresponsiente al periodo fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria y la alícuota general será del 10% de las que fije la Administración Provincial de Impuestos para cada actividad gravada para el impuesto a los ingresos brutos, por lo tanto el coeficiente a aplicar sobre la base imponible es en general 0,0036, que representa el 10% del 4,5% fijada como alícuota general por la A.P.I., o la que corresponda si ésta se modificase. -

Artículo 48º: El periodo fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes o responsables ingresar anticipos mensuales el derecho que corresponda con vencimientos los días 10 (diez) o hábiles inmediato siguiente, al mes posterior al periodo en que se ha devengado el ingreso. -

Artículo 49º: Fijase como derecho mínimo a tributar la suma de \$ 9.000.- (pesos nueve mil), con excepción de las siguientes actividades que tienen mínimos específicos. -

Hoteles \$ 8.000 por habitación por mes

Moteles y Hospedajes Transitorios \$ 9.000 por habitación por mes. -

Entidades Financieras \$ 70.000 por mes. -

Empresas Privadas de Servicios de Energía Eléctrica y Telefónica

\$ 5000 por mes. -

Desagotadoras de pozos ciegos 20 (veinte) litros de Gas Oil.-

Las empresas que demuestren estar en convenio multilateral, en cuyo caso se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 50º: El contribuyente o responsable que inicie actividades deberá inscribirse dentro de los 30 (treinta) días corridos de iniciada su actividad, será considerada fecha de iniciación el de apertura de local o el primer ingreso percibido o devengando. -

Artículo 51º: Estarán exentos de este tributo todo aquel que presente el correspondiente reconocimiento de sujeto exento por la Administración Provincial de Impuesto (API), para el impuesto a los Ingresos Brutos, los fijados en el código tributario municipal unificado (ley 8173) y los Monotributistas Sociales mientras mantengan dicha situación. -

CAPITULO XI

DERECHO OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO

Artículo 52º: Por la ocupación de veredas, se abonarán los siguientes derechos:

Bares Confiterías, y similares. Por mes\$ 5.000.-

Carteles Comerciales por mts2 y por año\$ 4.000.-

Carteles Luminosos, única vez por mts2\$ 5.000.-

Artículo 53º: Las Empresas de Servicios Públicas, Privadas, o Entes descentralizados del estado que utilicen el espacio aéreo o subterráneo en esta Jurisdicción comunal, abona el 6% sobre la facturación neta que de la prestación efectiva del servicio realicen, salvo disposiciones particulares que se fijen por ordenanza separadas a la presente. -

CAPITULO XII

TASA DE REMATES

Artículo 54º: Fijase los siguientes valores para los remates de haciendas que se realicen en el Distrito La Gallareta:

* Por cada animal vacuno \$ 1.000.-

* Por cada animal ovino o porcino \$ 700.-

* Por cualquier otro animal \$ 700.-

CAPITULO XIII

ESTRUCTURAS PORTANTES

E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Artículo 55º: tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación (the): Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

Artículo 56º Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas (tie): Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000) por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 28/02/2026, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

Artículo 57º: Responsabilidad solidaria: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

CAPITULO XIV

PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA

Artículo 58º: Todo contribuyente que se presente en forma espontánea a regularizar sus deudas tributarias, el Presidente Comunal podrá formalizar convenios de pagos en hasta 36 cuotas para Tasa General de Inmuebles Urbanos, Agua Potable y Tasa General de Inmueble rural para propietarios hasta 300 hectáreas. -

El Presidente de tener causas debidamente justificadas, podrá disminuir los intereses establecidos en el Art. 11, hasta eliminar los mismos si considerare necesario. -

De haberse recibido como garantía de pago cheques, según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Ordenanza y éstos fuesen rechazados por cualquier motivo, la deuda volverá a su estado original generándose la caducidad automática del total del Convenio de pago. -

El no pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas y lo dispuesto en el párrafo anterior, serán causales de caducidad del convenio, imputándose los importes que se hubiesen percibido como pago a cuenta de las

primeras cuotas del capital de la deuda, habilitando a la Comuna el derecho a la Ejecución Fiscal pertinente y de esta forma hacerse acreedora del capital adeudado más intereses, costos, costas y gastos que se generen. -

No siendo para más se firma la presente en el despacho de presidencia Comunal, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2025.-

\$ 16200 562230 Jul. 14 Jul. 20

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN N.º 157

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=352235&cod=3a01dfb9bb80b04c34243b997194bcf5>

S/C 49445 Jul. 13 Jul. 15

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN 159/2026

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=352284&cod=a1a4f0b579a0c50cb910716cb3253837>

s/c 49447 Jul. 13 Jul. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 009

SANTA FE, Miércoles 01 de Julio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 00201-0293129-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual se gestiona la habilitación e inscripción como Institución Formadora en Mediación de la Fundación de Estudios Jurídicos, Sociales e Interdisciplinarios (FEJUSI), la homologación del Curso Básico de Formación en Mediación y la homologación de distintos Cursos de Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 70/11 se ordena la apertura del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la provincia de Santa Fe y la Homologación de los Programas del Curso Básico de Formación de Mediadores, en el marco de la Ley N° 13151 y Decreto Reglamentario 1747/11;

Que, en este marco normativo el Dr. Carlos J.G. Garibay, en su carácter de presidente de la Fundación de Estudios Jurídicos, Sociales e Interdisciplinarios (FEJUSI) solicita la habilitación de dicha fundación como Institución Formadora en Mediación. Asimismo solicita, homologación del Curso Básico de Formación de Mediadores (de 150 hs) y la homologación de distintos Cursos de Capacitación Continua;

Que, la Fundación cumple, a través de la presentación de la documental agregada en las presentes actuaciones, con los requisitos para la Habilitación de las Instituciones Formadoras en Mediación de la provincia según el Anexo II del Decreto N° 1747/11;

Que, en relación a los docentes de dicha institución, se cumplimenta con lo exigido en Anexo II Decreto 1747/11, en lo atinente al perfil académico y profesional de los mismos;

Que, asimismo la Institución cumple con todos los requisitos para la Homologación del Curso Básico de Formación de Mediadores con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta horas) conforme Anexo III del Decreto 1747/11, que el mismo se distribuye en Curso Introductorio a la Mediación de 30 horas; Curso Teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación de 90 horas y Pasantías en Mediación de 30 horas;

Que, los Cursos de Capacitación Continua presentados a homologar son: Comunicación No Violenta en la Mediación Familiar: Construyendo Diálogos para la Paz (20 hs); Negociación: Modelo Tradicional y Modelo Colaborativo (Harvard)-Enfoque Contemporáneo (20 hs); Curso de Especialización en Mediación Familiar (40 hs); Diseño de la Entrevista Mediadora: Conducción de Interacciones en Mediación. (10 hs); Herramientas de comunicación para facilitar el diálogo en Mediación (10 hs); Gestión Emocional en Mediación Familiar y Comercial (16 hs) y Círculos de Reflexión, Formación y Práctica en Mediación (9 hs);

Que obran los programas de los cursos precedentes, con los componentes de aspecto pedagógico exigidos por el Anexo II del Decreto N° 1747/11;

Que el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 establece los objetivos de los cursos de capacitación continua;

Que el citado Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que considerando los programas acompañados en cuanto a sus objeti-

vos y contenidos, se advierte que los mismos son superadores del Curso básico y tienen por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación, respondiendo en consecuencia, a las exigencias del Anexo IV de la Ley N° 13151 para ser homologado como capacitación continua;

Que, en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 2434/16 y la estructura orgánica funcional de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto N° 2429/16;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilite e inscribise con el N° 35 del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe a la Fundación de Estudios Jurídicos, Sociales e Interdisciplinarios (FEJUSI) con domicilio en calle 1° de Mayo 2819, ciudad de Santa Fe, designándose como responsable institucional al Dr. Rodrigo Garibay.

ARTICULO 2°: Designase como integrantes del equipo docente a la Dra. Susana Zanuttini, la Dra. Mónica Herr, el Dr. Rodrigo Garibay, la Dra. Silvana Raquel Teresita Elizalde, la Lic. en Psicología Alcira N. Costanzo, la Lic. en Psicología Marta Milanese, la CPN Natalia Costantino y la Dra. Laura Marien Fernanda Rodríguez Hortt.

ARTICULO 3°: Homologúese el Curso Básico de Formación en Mediación (150 horas) presentado por dicha Institución, distribuido en: Curso Introductorio a la Mediación 30 horas, Curso Teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación 90 horas y Pasantías en Mediación 30 horas, conforme Anexo III del Decreto N° 1747/11.

ARTICULO 4°: Homologúese los siguientes cursos de Capacitación Continua: Comunicación No Violenta en la Mediación Familiar: Construyendo Diálogos para la Paz. (20 hs), Negociación: Modelo Tradicional y Modelo Colaborativo (Harvard)-Enfoque Contemporáneo (20 hs) Curso de Especialización en Mediación Familiar (40 hs) Diseño de la Entrevista Mediadora: Conducción de Interacciones en Mediación. (10 hs) Herramientas de comunicación para facilitar el diálogo en Mediación (10 hs) Gestión Emocional en Mediación Familiar y Comercial (16 hs) Círculos de Reflexión, Formación y Práctica en Mediación (9 hs).

ARTICULO 5°: Establézcase que la homologación otorgada en los Artículos 3 y 4 podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de incumplimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49441 Jul. 13 Jul. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Rivas, Rosana Claudia DNI N.º 20.598.506

Por Disposición Administrativa N° 124/26 de fecha 25 de junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SOTO BENAJAMIN RAÚL DNI N.º 54.767.078 S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Rivas, Rosana Claudia DNI N.º 20.598.506 con ultimo domicilio conocido en calle Amenabar N° 4386 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 25 de junio de 2026,... Disposición N° 124/26 ...y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto al niño al niño SOTO BENJAMÍN RAÚL, DNI N.º 54.767.078, FN 14/06/2015, hijo de la Sra. Rosana Claudia Rivas, DNI N° 20.598.506, con domicilio sito en calle Biedma y San Nicolás (Habitación detrás de Bar) de la ciudad de Rosario y del Sr. Raul Valerio Soto DNI N°13.958.186 - fallecido.-B.-DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENER PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los

únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 49444 Jul. 13 Jul. 15

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 159

SANTA FE, Miércoles 08 de Julio de 2026

VISTO:

El expediente N° 00301-0075149-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/26 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para la Obra: DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N°91 (ACCESO A TIMBÜES – ETAPA 2), de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 14.410 de la Provincia de Santa Fe, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco de Desarrollo para América Latina y el Caribe (CAF), hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (u\$s 150.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe"; Que mediante Nota PE-057/2025 de fecha 5 de abril de 2025, el Presidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) comunicó que el CLXXXIV Directorio de dicho organismo, reunido el 27 de marzo de 2025, aprobó una operación de préstamo a favor de la Provincia de Santa Fe, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S 150.000.000), con destino al financiamiento del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe"; Que por el Decreto N° 1625 del 29 de Julio de 2025, se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe"; Que por RESCONJ-2026-00000050-APPSP-PE#MEC de fecha 13/02/2026 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/26 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la Obra: DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N°91 (ACCESO A TIMBÜES – ETAPA 2), de la Provincia de Santa Fe"; Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en

medios de prensa provincial, nacional, y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que posteriormente se gestionó una prórroga del Acto de Apertura de Ofertas, fijándose como nueva fecha el día 27/03/2026 a las 10 hs;

Que consecutivamente se dispuso la modificación del lugar de realización del Acto de Apertura de Ofertas, estableciéndose como sede el Centro Cultural Sarmiento, sito en calle Mariano Moreno N° 1020, de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe;

Que en fecha 27/03/2026, a las 10:20 hs., en la localidad de Totoras, se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo ocho (8) ofertas tal cual lo indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: SEMAC CONSTRUCCIONES S.A. PELQUE S.A. UT por Renglón N°2, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 55/100 (\$ 29.938.766.418,55); Oferta N° 2: JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. por Renglón N°2, por la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 65/100 (\$ 30.696.462.648,65); Oferta N° 3: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. por Renglón N°1, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 03/100 (\$ 54.006.309.123,03); Oferta N° 4: RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES por Renglón N°2, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 44/100 (\$ 29.610.104.256,44); Oferta N° 5: LUIS LOSI S.A. por Renglón N°2, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 28.998.092.383,36); Oferta N° 6: OBRING S.A. por Renglón N°2, por la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$ 30.229.897.994,16); Oferta N° 7: VIAL AGRO SA – ROVIAL S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por Renglón N°1, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO CON 69/100 (\$ 50.899.943.224,69) y por Renglón N°2, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 29.555.407.686,51); Oferta N° 8: NESTOR JULIO GUERCHET S.A. - LAROMET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por Renglón N°2, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 27.789.962.144,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme surge del Acta N° 1 – "Evaluación de las Ofertas", procedió en primer término a efectuar la revisión general de la documentación integrante de los Sobres N° 1 presentados por los oferentes, en un todo de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO N° 8: "Forma de presentar las Ofertas", inciso 8.2. "Contenido del Sobre N° 1 – Presentación y Antecedentes", del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC), confeccionándose en consecuencia el ANEXO I "Documentación Presentada", integrante de la mencionada acta; y, en segundo término, llevó a cabo la revisión de los requisitos formales previstos en el ARTICULO N° 8, inciso 8.3. "Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Económica", respecto de las ofertas económicas de menor precio;

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe elaboró sendos informes de su competencia, referidos a los antecedentes técnicos, económicos y financieros de las ofertas presentadas con menor precio, concluyendo que los oferentes cuentan con capacidad SUFICIENTE para la ejecución de la Obra;

Que como resultado de lo actuado, la Comisión Evaluadora emitió el Acta N° 1 – Evaluación de las Ofertas de fecha 22/04/2026, a través de la cual aconseja la adjudicación del Renglón 1 a la oferta de la firma VIAL AGRO SA – ROVIAL S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 (\$ 50.899.943.224,69);

Que con el objeto de asegurar el inicio oportuno de las obras de mayor plazo de ejecución, resulta conveniente disponer en esta instancia la adjudicación del Renglón N° 1, cuyo plazo contractual asciende a dieciocho (18) meses, en tanto que la adjudicación del Renglón N° 2 será realizado en un acto administrativo posterior, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos del Programa y el interés público comprometido;

Que esta decisión responde a razones de oportunidad, mérito y conveniencia administrativa, orientadas a optimizar la programación y ejecución de las obras, sin afectar la igualdad entre los oferentes ni alterar las condiciones de la licitación, toda vez que ambos renglones conservan su autonomía técnica y económica;

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para atender el presente gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo la obra que se adjudica por el presente acto administrativo,

de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal al Señor Ministro de Desarrollo Productivo (MDP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.410 que autorizó al Poder Ejecutivo a contraer el empréstito y el Decreto N° 1625/25 de creación de la Unidad de Gestión del Programa;

POR ELLO,
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 1625/25
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Programa – Decreto N° 1625/25 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2026-00000050-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), la Obra: "DESvío DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N° 91 (ACCESO A TIMBÜES – ETAPA 2), de la Provincia de Santa Fe", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 22/04/2026, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Obra: "DESvío DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N° 91 (ACCESO A TIMBÜES – ETAPA 2), de la Provincia de Santa Fe", a la Oferta N° 7: VIAL AGRO SA – ROVIAL S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, sita en calle Francia N° 1618, de la ciudad de Santa Fe, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 (\$ 50.899.943.224,69), a valores de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Administrador General de la DPV del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa - Decreto N° 1625/25 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista VIAL AGRO SA – ROVIAL S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, para el Renglón 1, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes del Renglón 1, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa- Decreto N° 1625/2025, el presente acto administrativo para su conocimiento.

ARTÍCULO 6º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 8 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 25 – Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario – Santa Fe – Ley N° 14410 PILU, Proyecto 1 – Desarrollo de Infraestructura Vial - Complejo Portuario Gran Rosario, Obra 52 – Desvío de Tránsito Pesado en Ruta Provincial N° 91 – Etapa 2, Finalidad 4, Función 3, Fuente de Financiamiento 852 – Ley 14410 PILU-CAF, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 16.796.981.264,15) y en el Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de activos por la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.089.994.322,47), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Olivares Pablo Andres

Enrico Lisandro Rudy

S/C 49452

Jul. 13 Jul. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2300

SANTA FE. Miércoles 08 de Julio de 2026

V I S T O:

El EE-2026-00000910-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se tramita la creación del Repositorio Digital de Cartografía Oficial de Información Geoespacial Policial; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se enmarca dentro del Plan Integral de Seguridad conforme la modernización tecnológica aplicada a la gestión de la

seguridad pública; la iniciativa para la constitución del Sistema de Información Policial (SiPol) aprobada mediante Resolución del entonces Ministerio de Seguridad N° 1162/21; el marco legal provincial en materia de información geográfica y cartografía establecido por las Leyes N° 10547 y N° 10921; la "Norma Cartográfica de la Provincia de Santa Fe" aprobada por Decreto N° 0884/07; el Decreto N° 3233/18; las Circulares Generales del Departamento Operaciones Policiales Provincial (DOPP) N° 0083/84 y N° 0170/07 relativas a la creación y reestructuración de unidades policiales;

Que conforme las reformas impulsadas en el marco del actual Plan Integral de Seguridad provincial, se torna imperioso iniciar un proceso de normalización de la información geoespacial correspondiente a la Policía de Santa Fe;

Que se manifiesta la necesidad de documentar los datos geográficos a través de estándares nacionales e internacionales que permitan, de manera unificada, obtener información acerca del estado de la calidad y el origen de los datos existentes;

Que incorporar Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) favorece el diseño, ejecución y control de herramientas estratégicas al servicio del conocimiento específico de fenómenos geográficos y/o geoespaciales de diferentes escalas, incluyendo los fenómenos naturales, las actividades humanas o los espacios construidos, como son las relativas a los Sistemas Geográficos de Información (GIS);

Que la Provincia cuenta con un organismo denominado Infraestructura de Datos Espaciales de Santa Fe (IDESF), que contiene un conjunto de políticas, estándares, procedimientos y recursos tecnológicos que facilitan la producción, obtención, uso y acceso de información geográficamente referenciada de cobertura provincial;

Que IDESF tiene como objetivo principal reunir los datos geográficos provinciales para su uso en los procesos de toma de decisiones, de manera coordinada, y teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios;

Que, asimismo, IDESF consolida un Servidor de Datos Espaciales, cuya finalidad es promover el uso tanto de una base geográfica común consistente con la Ley N° 10547, como de los sistemas de información geográfica en el ámbito del Gobierno Provincial;

Que este servidor de datos geográficos, conformado por datos básicos y fundamentales (límite provincial, departamentos, distritos, localidades, rutas, ferrocarriles, manzanas y ejes de la planta urbana de ciudades, entre otros), puede ser accedido para visualización y descarga;

Que mediante Decreto N° 0224/19 se creó la Dirección General Central OJO, actualmente dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Justicia y Seguridad, y que en su estructura orgánica contempla un área específica -División Análisis GIS del Departamento Análisis Criminal- cuya misión y funciones incluye la producción y distribución de productos de información geoespacial;

Que desde el Departamento de Análisis Criminal de la Dirección General Central OJO, se ha detectado en numerosas oportunidades la ausencia de información actualizada y precisa acerca de las coordenadas y cartografía que permita establecer la ubicación y los límites jurisdiccionales de dependencias policiales y Unidades Regionales en el ámbito provincial; Que en el mismo sentido, resulta oportuno contar con la cartografía actualizada del mallado de cuadrículas de las diferentes localidades donde se lleva a cabo el Sistema de Policamiento por Capas y Cuadrantes (SPC2) del Programa de Policamiento Urbano M3;

Que, algunas de estas han informado únicamente calles o intersecciones como referencia, mientras que otras han remitido imágenes con delimitaciones aproximadas, sin nombres de calles o rutas ni coordenadas geográficas, lo que podría generar inconsistencias en las jurisdicciones en cuestión;

Que, para tener información precisa y útil sobre los límites internos, y a fin de constituir el repositorio de cartografía, es necesario conocer coordenadas precisas de las distintas Unidades Regionales;

Que con el objeto de optimizar los recursos técnicos y humanos evitando la duplicidad de esfuerzos para la obtención, actualización y digitalización de información espacial y/o la producción y/o actualización de datos de manera fragmentada en el ámbito policial, resulta imperioso constituir un repositorio digital de cartografía oficial de información geoespacial policial;

Que corresponde, por su especificidad, a la División Análisis GIS, Departamento Análisis Criminal, de la Subdirección Central de Información Criminal Operativa (CICO), dependiente de la Dirección General Central OJO, constituir el Repositorio bajo los lineamientos establecidos por IDESF como área técnica responsable en la materia, en consonancia con los estándares provinciales, nacionales e internacionales de producción de este tipo de información;

Que tiene a su cargo la implementación el Departamento Operaciones Policiales (D-3), siendo el órgano asesor de la Jefatura de la Policía de Santa Fe en relación con la creación, recategorización y reestructuración de las Unidades de Orden Público y Agrupación Cuerpos, como así de los límites geográficos jurisdiccionales y de cuadrantes, debiendo mantener actualizado el cuadro de situación de unidades policiales según su categoría, su dependencia operacional, su ubicación y zona de responsabilidad, como insumo indispensable para la planificación del despliegue operativo provincial;

Que resulta necesario conocer con precisión los límites jurisdiccionales de los municipios, así como sus divisiones administrativas, barriales, distritales, entre otras, a fin de armonizar y adecuar, cuando corresponda, las limitaciones de la Policía de Santa Fe;

Que la adquisición de nuevas tecnologías por parte de la provincia, con el objetivo de mejorar y modernizar la fuerza policial, necesitan nutrirse de

capas de información que apoyen el planeamiento y análisis situacional, favoreciendo una gestión más eficaz e inteligente de los recursos policiales además de optimizar la toma de decisiones;

Que por lo expuesto, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 1668/26, y conforme las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, corresponde dar curso favorable a la presente a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Repositorio Digital de Cartografía Policial de la Provincia de Santa Fe -en adelante el Repositorio-.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el reglamento del Repositorio conforme Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Designar como autoridad de aplicación a la Secretaría de Análisis y Gestión de la Información dependiente de este Ministerio o la repartición que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º - Designar como área técnica responsable la administración funcional del Repositorio a la Dirección General Central OJO, bajo los lineamientos técnicos que la misma establezca conforme los Protocolos de Validación de Ubicaciones Policiales y los Protocolos de Gestión de Cambios Cartográficos.

ARTÍCULO 5º: Determinar como validador orgánico-operacional del Repositorio al Departamento Operaciones Policiales (D-3) de la Policía de la Provincia a los efectos de implementar los Protocolos mencionados en el Artículo 4º.

ARTÍCULO 6º: Determinar la obligatoriedad para todas las Unidades Regionales y dependencias de la Policía de la Provincia de Santa Fe del uso de la herramienta creada en el Artículo 1º y de la aplicación de los protocolos que de esta norma emanen.

ARTÍCULO 7º: Disponer que toda creación, modificación, desplazamiento o actualización de límites jurisdiccionales, así como de la ubicación de dependencias policiales de la Policía de la Provincia de Santa Fe, se realice conforme la presente y debiendo ser comunicada formalmente y validada conforme los procedimientos y protocolos que deriven de la misma.

ARTÍCULO 8º: Determinar como prestador de infraestructura geoespacial a Infraestructura de Datos Espaciales de Santa Fe (IDESF), en el marco de la interoperabilidad de los sistemas.

ARTÍCULO 9º: La autoridad de aplicación establecerá el protocolo de clasificación acceso al Repositorio.

ARTÍCULO 10: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO I

REPOSITORIO DIGITAL DE CARTOGRAFÍA POLICIAL

1. Introducción

Conforme las políticas de modernización tecnológica aplicadas a la gestión pública con relación a la seguridad de la provincia de Santa Fe, surge la necesidad de iniciar un proceso de normalización de la información geoespacial correspondiente a la institución policial, considerando los presupuestos establecidos por el comité coordinador de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santa Fe (IDESF), organismo rector en la materia. Los datos geoespaciales son fundamentales para ser utilizados como insumos en el armado de la estrategia de seguridad provincial, siguiendo los lineamientos vinculados al Sistema de Información Policial (SiPol) según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 1162/2021, y la distribución de los recursos operativos en territorio en forma inteligente basado en la evidencia por parte de los tomadores de decisión.

Por ello se considera necesario elevar este proyecto a fin de constituir un repositorio digital de cartografía oficial de la información geoespacial de la organización policial. El mismo, estará a cargo de la Subdirección Central de Información Criminal Operativa (CICO) de la Dirección General Central OJO (a través de los equipos técnicos de la División Análisis GIS - Dpto. Análisis Criminal), y del Departamento Operaciones Policiales (D-3), por intermedio de la División Operaciones de las Grandes Unidades. Ambas unidades de la Policía de Santa Fe determinarán los procedimientos para la creación, supresión, modificación y recategorización de las unidades operacionales vigentes acorde a los lineamientos del presente documento.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Crear el "REPOSITORIO DIGITAL DE CARTOGRAFÍA POLICIAL" de la Policía de Santa Fe, conforme a los estándares definidos por la autoridad competente en la materia a nivel provincial: la Infraestructura de Datos Espaciales de Santa Fe (IDESF).

2.2. Objetivos Específicos

Definir las acciones necesarias a fin de crear, actualizar y potenciar el "REPOSITORIO DIGITAL DE CARTOGRAFÍA POLICIAL" de la Policía de Santa Fe.

Estandarizar lineamientos y mecanismos en materia de calidad del producto cartográfico.

Establecer pautas obligatorias de seguridad de la información geográfica.

3. Propuesta

3.1. Alcance

Departamento Operaciones Policiales (D-3): como órgano asesor de la Jefatura de Policía de la Provincia informará la creación, recategorización y reestructuración de unidades de orden público, agrupación cuerpos y dependencias de las Direcciones Generales, como también los límites geográficos jurisdiccionales.

Subdirección Central de Información Criminal Operativa (CICO), Dirección General Central OJO: a través de la División Análisis GIS del Departamento Análisis Criminal, oficiará de componente técnico en cuanto a la creación y administración del REPOSITORIO DIGITAL DE CARTOGRAFÍA POLICIAL y de los productos que en él se almacenan.

3.2. Aspectos Normativos

3.2.1 Régimen legal

El proyecto descrito en el presente documento se adapta y adhiere a las disposiciones provinciales en lo que respecta a cartografía, marco establecido por la Ley Provincial N° 105470 con su Decreto Reglamentario N° 4972/91, y la Ley Provincial N° 10921, a saber:

Decreto N° 3233/2018, el cual aprueba ad referendum el "Convenio de Cooperación para la Implementación de la Mesa de Abordaje Integral del Delito Rural".

Resolución MS N° 1162/21 "Protocolo para la sistematización de la Información Policial" (SIPol).

Circular General DOPP N° 0083/84, que expresa lo relativo a la creación, recategorización y reestructuración de Unidades de Orden Público, Agrupación Cuerpos y Dependencias de las Direcciones Generales, y las modificaciones a la misma en Circular General DOPP N° 0170/07.

"Norma Cartográfica de la Provincia de Santa Fe" de diciembre de 2004 aprobada según Decreto 0884/07.

3.2.2. Normas Técnicas

3.2.2.1. Normalización en Información Geográfica

Se toma como marco de referencia la "Norma Cartográfica de la Provincia de Santa Fe" de diciembre de 2004, aprobada según Decreto 0884/07, la cual tiene como objetivos establecer normas y especificaciones técnicas que regirán para la confección y publicación de los documentos cartográficos básicos y temáticos que describan y representen en forma parcial o total el territorio de la provincia de Santa Fe, producido por entes públicos y privados.

3.2.2.2. Seguridad de la Información

La norma ISO/IEC 27001 especifica los requisitos necesarios para establecer, implantar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) según el conocido como "Ciclo de Deming": PDCA - acrónimo de Plan, Do, Check, Act (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar).

ISO/IEC 27002 es un estándar para la seguridad de la información publicado por la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional. Esta norma es actualmente la norma internacional más reconocida para los sistemas de gestión de la seguridad de la información.

ISO/IEC 27002 proporciona recomendaciones de las mejores prácticas en la gestión de la seguridad de la información, estableciendo estándares relativos a la "preservación de la confidencialidad (asegurando que sólo quienes estén autorizados pueden acceder a la información), integridad (asegurando que la información y sus métodos de proceso son exactos y completos) y disponibilidad (asegurando que los usuarios autorizados tienen acceso a la información y a sus activos asociados cuando lo requieran)".

3.2.2.3. Calidad de los Datos

La calidad de los datos espaciales, al depender de diversos factores, es susceptible de incorporar errores que pueden implicar una pérdida en su calidad, por ello, se debe asegurar el cumplimiento de los siguientes componentes de calidad del dato espacial:

1. Exactitud Posicional: Se refiere a la cercanía de la posición de un objeto respecto a la posición verdadera o considerada como verdadera en un sistema de referencia.
2. Exactitud en los Atributos: Asegurar la correcta asociación de valores en los atributos de la cartografía.
3. Consistencia Lógica y Coherencia Topológica: Asegurar la coherencia en cuanto a las escalas de medida.
4. Compleción: Asegurar la completitud de la información cartográfica a procesar.
5. Calidad Temporal: Asegurar la actualización periódica de la información topográfica.
6. Procedencia: Identificación del tipo de fuente del dato cartográfico.

3.2.3. Responsabilidades y Procedimientos normalizados

3.2.3.1. Integración y Organización

a) Departamento Operaciones Policiales (D-3)

Misión:

Mantener actualizado el cuadro de situación de unidades policiales según su categoría, su dependencia operacional, su ubicación y zona de responsabilidad, como insumo indispensable para la planificación operacional provincial.

Funciones:

1. Asistir a la Jefatura de Policía en la normalización y control de creación, recategorización y reestructuración de unidades policiales.
2. Intervenir técnicamente en el procedimiento administrativo de gestión de creación, recategorización y reestructuración de unidades policiales.
3. Asumir la administración del registro de cartografía policial y gestiones

administrativas, con el auxilio técnico de la Subdirección Central de Información Criminal Operativa (CICO) de la Dirección General Central OJO.

b) Subdirección Central de Información Criminal Operativa (CICO)

Misión:

Administrar el REPOSITORIO DIGITAL DE CARTOGRAFÍA POLICIAL conforme las disposiciones policiales y estándares exigidos por la IDESF.

Funciones:

1. Auxiliar técnicamente en materia de cartografía y procesamiento geoespacial al Departamento Operaciones Policiales (D-3) de la Jefatura de Policía.

2. Garantizar la disponibilidad de la información oficial de cartografía policial adoptando medidas y medios de protección conforme a los estándares de seguridad de información vigentes.

3. Procesar los datos enviados por el D-3 según los estándares del organismo competente de la Provincia de Santa Fe (IDESF).

4. Realizar auditorías internas sobre el producto cartográfico, asegurando la identificación de posibles discrepancias y anomalías.

3.2.3.2. Protocolos para la Gestión de Categorías y Jurisdicciones de Unidades Policiales

En el marco de las actividades que deben desarrollarse en pos de la implementación de un plan de trabajo conjunto con el Departamento Operaciones Policiales, con el objetivo de establecer un canal de actualización periódica, oportuna y directa de la información geoespacial que será insumo primario del registro de cartografía de la Policía de Santa Fe, se establecerán dos protocolos de acción.

El primer protocolo se enfoca en la "validación" de las ubicaciones de las dependencias y divisiones jurisdiccionales de las unidades de orden público, así como de otras entidades y novedades de interés que se encuentren actualmente dentro del territorio provincial. Mientras que en el segundo se establecerán los pasos a seguir en el caso de "creación, supresión, modificación o recategorización" de estas ubicaciones y divisiones. Ambos protocolos serán descritos en el punto 4.

3.3. Aspectos Tecnológicos

3.3.1. Estructura y Plataformas

3.3.1.1. Estructura del REPOSITORIO DIGITAL DE CARTOGRAFÍA POLICIAL

La información cartográfica procesada (capas de información geográfica), serán categorizados como "Capas de Información Geográfica Policiales Básicas" y "Capas de Información Geográfica Policiales Reservadas", siendo, luego de su categorización, almacenada en el repositorio respectivo a su clasificación.

Se denomina como "Capas de Información Geográfica Policiales Básicas" a las capas de información geográfica que pueden publicarse libremente a través de los servicios de IDESF. Ejemplo: Límites jurisdiccionales policiales, ubicación de comisarías, subcomisarías y destacamentos, etc.

Se designa como "Capas de Información Geográfica Policiales Reservadas" a los conjuntos de datos geoespaciales que son de acceso restringido debido a su naturaleza sensible y crítica para la seguridad pública y las operaciones policiales. Ejemplo: Zonas de patrullaje específicas, ubicación de servicios policiales, ubicación de objetivos de seguridad estratégicos, etc.

3.3.1.2. Plataforma del repositorio

La plataforma en donde se alojará el REPOSITORIO DIGITAL DE CARTOGRAFÍA POLICIAL será provista por la IDESF.

Para el acceso a los datos de este repositorio, cada usuario deberá ingresar a través de un Usuario y Contraseña, asignados con anterioridad, los cuales determinarán los permisos de ingreso a los diferentes niveles.

4. Protocolos e Instructivos

4.1. Protocolo de Validación de Ubicaciones y Delimitaciones Geográficas Policiales de la Provincia de Santa Fe.

Los/as Sres/as Jefes/as de las Divisiones Operaciones de las Grandes Unidades que se corresponden deberán:

1. Remitir, a través del correo electrónico oficial de su división, un mensaje a la dirección divgis_deptoacrim@santafe.gov.ar, indicando los datos referentes a la Unidad Regional de pertenencia. En el cuerpo del correo, se debe describir desde qué Unidad Regional se comunica. En el asunto del correo, se debe colocar: "Ref: Protocolo de Validación de Ubicaciones y Delimitaciones Geográficas Policiales de la Provincia de Santa Fe".

2. Controlar la respuesta que recibirán de la División Análisis GIS, la cual deberá incluir el acceso a un mapa interactivo (mapa web) que, al desplegarlo, presentará las delimitaciones y ubicaciones geográficas; además de un documento (hoja de cálculo de validación) con la descripción de ubicaciones y/o límites territoriales.

3. Validar cada una de las ubicaciones y delimitaciones geográficas descritas en el documento recibido (hoja de cálculo de validación), correspondientes a la Unidad Regional a la cual pertenece la dependencia. En el caso de realizar observaciones de estos datos, deberán plasmarse en los campos asignados para tal fin, así como también seleccionar la opción correspondiente en todos los campos desplegables (Ejemplo: Recibe denuncia, Confecciona Actas de Procedimiento, Recepciona Actas de Procedimiento) y completar los que se hallen vacíos.

4. Enviar por correo electrónico a la casilla divgis_deptoacrim@santafe.gov.ar el documento (hoja de cálculo), tras validar y presentar las observaciones pertinentes, en un plazo no mayor a 72 horas de recibido el acceso al mapa interactivo. Si se deben realizar modificaciones a los límites o ubicaciones, la División Análisis GIS procederá a efectuarlas. Luego enviará la información actualizada a la División Operaciones co-

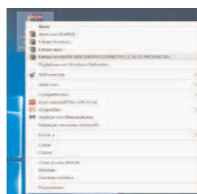
respondiente para una nueva revisión, retornando al punto 4.1 b) de este protocolo.

El Departamento Operaciones Policiales (D-3) recibirá copia de los correos electrónicos intercambiados a fin de ejercer un contralor. Una vez finalizado el procedimiento con todas las Unidades Regionales, dicho Departamento oficializará los límites mediante la emisión de la circular correspondiente.

4.1.1. Instrucciones de descompresión y visualización de mapa web

Al recibir el correo electrónico con el acceso al mapa interactivo (mapa web) y el documento en formato de hoja de cálculo deberán:

a) Descomprimir el archivo "MAPA WEB XXXXL.rar" con un programa de descompresión de archivos. En el caso de no contar con ningún programa para la tarea, se recomienda la instalación de WINRAR a través del si-



guiente link de descarga: <https://www.winrar.es/descargas> (Figura 1).

Figura 1

b) Abrir el archivo con un doble click sobre el botón izquierdo del mouse que se llama "ABRIR.HTML" (figura 2), una vez extraída la carpeta en la PC, desde el interior de la misma.

Nombre	Fecha de modifi...	tipo	Tamaño
images	28/9/2022 3:13 p. m.	Carpeta de archivos	
layers	28/9/2022 3:14 p. m.	Carpeta de archivos	
resources	25/3/2021 11:12 a. m.	Carpeta de archivos	
styles	28/9/2022 3:14 p. m.	Carpeta de archivos	
webfonts	28/9/2022 3:13 p. m.	Carpeta de archivos	
ABRIR.html	28/9/2022 3:14 p. m.	Chrome HTML Do...	5 KB

Figura 2

Importante: Como requisito FUNDAMENTAL para la correcta visualización del mapa web se debe contar con conexión activa a internet.

c) La acción anterior abrirá el mapa web en una pestaña del navegador web predeterminado por el sistema operativo (Figura 3).

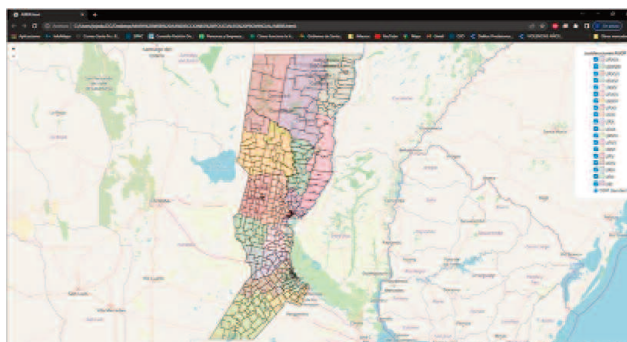


Figura 3

d) Examinar el mapa web. Para ello, se deben utilizar los siguientes controles:

- Rueda del mouse arriba: Acercar el mapa.
- Rueda del mouse abajo: Aleja el mapa.
- Click izquierdo presionado y movimiento del mouse: Mueve el mapa en todas las direcciones cardinales.
- Click izquierdo sobre los casilleros del panel de capa del extremo derecho: activa y desactiva las capas de información.
- Click izquierdo sobre los casilleros del panel de capa del extremo derecho: activa y desactiva las capas de información.

4.2. Protocolo de Creación, Supresión, Modificación y Categorización de Novedad Cartográficas

Los Sres/as Jefes/as de las Divisiones Operaciones de las Grandes Unidades que se corresponden, dentro de las 24 hs de conocida la novedad respecto a cambios en límites, ubicaciones o la recategorización de unidades policiales que modifiquen los datos remitidos oportunamente, deberán:

a) Remitir correo electrónico de la división a la dirección de e-mail div-

gis_deptoacrim@santafe.gov.ar indicando en el cuerpo del correo los datos referentes a la Unidad Regional de pertenencia, y datos del personal que será responsable del llenado del "Formulario de Datos Cartográficos"; estos datos corresponden a apellido y nombres, jerarquía y número identificador (NI). En el asunto del correo, se deberá colocar: "Ref: Protocolo de Creación, Supresión, Modificación y Categorización de Novedades cartográficas".

b) Completar el "Formulario de Datos Cartográficos", cuyo acceso recibirá junto con las instrucciones correspondientes. Dicho formulario deberá completarse con la información solicitada, adjuntando el o los anexos correspondientes completos.

c) Informar en el formulario, en un plazo no mayor de las 24 hs de conocida la modificación, toda novedad respecto a cambios en límites, ubicaciones o la recategorización de unidades policiales que modifiquen los datos remitidos oportunamente.

4.3 Formularios y Guías de confección para la normalización interna de datos cartográficos

4.3.1. Instructivo para llenado de Formulario de Datos Cartográficos

El alta (creación), baja (eliminación), modificación y recategorización de cualquier novedad cartográfica policial (por ejemplo, creación de jurisdicciones o modificación de las mismas, apertura de una comisaría o cierre de la misma, cambio de categoría de una dependencia de subcomisaría a comisaría, etc.) se debe informar a través del Formulario de Datos Cartográficos, respetando este instructivo.

4.3.2. Campos comunes a completar para cualquier novedad cartográfica

En cualquiera de los casos previstos de alta, baja o modificación de una novedad cartográfica, los campos a completar son los siguientes: Correo electrónico: Dirección de Correo electrónico.

Gran Unidad: Referenciar a qué unidad regional pertenece la División Operaciones que remite los datos.

Responsable de Envío: Datos referentes al personal que envía el formulario.

Jefe División Operaciones: Datos referentes al Jefe a cargo de la División Operaciones que envía el formulario.

4.3.3. Apartado Novedades Cartográficas

a) Tipo de Novedad: Se debe categorizar la novedad con las siguientes opciones:

División jurisdiccional: Se categoriza con esta opción a las divisiones jurisdiccionales de las dependencias policiales existentes (inspecciones, comisarías, subcomisarías, destacamentos, estaciones policiales u otras). Cuadrículas de patrullaje: Se categoriza con esta opción a las cuadrículas de patrullaje o intervención policial existentes.

Ubicación de unidades policiales: Se categoriza de esta manera a las ubicaciones específicas de unidades policiales (ejemplo: comisarías, subcomisarías, destacamentos, cuartel de bomberos zapadores, etc.).

Otra novedad de interés: Refiere a solicitudes específicas realizadas por o informadas a la División Análisis GIS perteneciente a la Central de Información Criminal Operativa (CICO).

b) Localidad: Corresponde a la localidad de la novedad. En el caso de que las afectadas sean más de una localidad se ingresa la opción "Varias".

c) Fecha de puesta en marcha de la novedad: Refiere a la fecha de la puesta en marcha operativa del cambio de división geográfica.

d) Observaciones: Aquí se indican cualquier tipo de observación de relevancia referente a la novedad cartográfica.

4.4. Apartado A - Tabla de delimitación cartográfica zonal



Figura 4

En este apartado A (hoja de cálculo) se registran las novedades cartográficas zonales, como por ejemplo una jurisdicción policial, cuadrículas de patrullaje, etc.

Se envía un formulario por tipo de novedad. Ejemplo: Si debo informar jurisdicciones policiales y cuadrículas de patrullaje, se completa un formulario por cada categoría de novedad (en este caso se debe completar el formulario dos veces, una vez con las jurisdicciones y la segunda con las cuadrículas), independientemente de la cantidad de jurisdicciones o cuadrículas a informar con sus respectivos anexos.

En el caso de la eliminación de una novedad, como por ejemplo la absorción de una jurisdicción policial por otra, no se deben informar los límites de la jurisdicción que se da de baja.

En el caso que la novedad cartográfica corresponda a una creación o modificación, se deberá completar el campo de límites respetando los parámetros descritos para cada uno.

4.4.1. Descripción de campos

a) Unidad Regional o Dirección General: Campo destinado para completarlo con el número de Unidad Regional que corresponda.

b) Información Básica:

Id: Valor numérico único identificador del registro.

Clasificación de la novedad: Se clasifica si la novedad cartográfica es nueva o una modificación de alguna entidad cartográfica existente o se elimina la misma (Nueva/Modificada/Baja/Otra). Ejemplo: la Comisaría 8°

es absorbida por la Comisaría 9°, por lo que se debe informar como baja la Comisaría 8° y como modificación con sus límites la Comisaría 9°.

Tipo de Entidad: Responde al tipo de entidad que se va a referenciar. Las categorías son:

Dependencia Policial: dependencia policial específica (inspecciones, comisarias, subcomisarias, destacamentos y estaciones policiales).

Puesto fijo policial: Corresponde a una custodia policial sobre edificios estratégicos (como por ejemplo iglesias, bancos, municipios, etc), y es dispuesto por orden del Jefe policial.

Custodia Fija: Corresponde al lugar donde el personal policial debe realizar la custodia de personas o sitios específicos, dispuestos por orden judicial.

Inspección: Zona que agrupa comisarias, subcomisarias y destacamentos.

Estación Policial: Organismos que tienen a su cargo el cumplimiento de las funciones de policía de seguridad y judicial.

Cuadrículas de patrullaje: Se categoriza con esta opción a las cuadrículas de patrullaje o intervención policial existentes.

Otra novedad de interés: Refiere a otra novedad de interés que debe ser informada y registrada por la División Análisis GIS.

Denominación de la Entidad: Corresponde al nombre de la dependencia policial, cuadrícula de patrullaje, etc. Ejemplo: Comisaría 18°.

c) **Árbol de Dependencia Operativa:** En estos campos se traza la dependencia operativa de la unidad policial completando los niveles que le correspondan de mayor a menor, siguiendo la nomenclatura oficial de la dependencia policial. Ejemplo: Si debo ingresar al registro la Comisaría 2° de la Unidad Regional II, en este campo se deberá ingresar "Nivel I: Jefatura Policía de Provincia / Nivel 2: Jefatura de Unidad Regional II / Nivel 3: AGRUPACIÓN ORDEN PÚBLICO / Nivel 4: INSPECCIÓN 1 / Nivel 5: Comisaría". Como no hay más niveles se completa el resto con una cruz "X".

d) **Datos Geográficos de la Unidad Policial:**

Dirección catastral exacta: Ubicación física específica de la entidad, que incluye calle, número, y otros detalles relevantes para su identificación.

Localidad: Nombre de la ciudad o pueblo donde se encuentra ubicada la entidad.

Límites cartográficos: Corresponde a los límites cartográficos de la novedad, en caso de que los límites sean vías de circulación como por ejemplo una calle, agregar dentro de los límites si corresponden a "Puerta dentro" o "Puerta fuera".

Límite Norte: Corresponde al límite norte de la novedad.

Límite Sur: Corresponde al límite sur de la novedad.

Límite Oeste: Corresponde al límite oeste de la novedad.

Límite Este: Corresponde al límite este de la novedad.

Coordenadas: Corresponde a las coordenadas extraídas del sitio <https://www.santafe.gov.ar/idesf/mod-dibujo/web/dibujo.php> (Ver apartado "Instrucciones de extracción de coordenadas del sitio de IDSF").

e) **Información Adicional:**

Observaciones: Campo destinado a dejar cualquier tipo de nota, u observación referente al registro. En el caso de realizarse una "RECATEGORIZACIÓN" de una dependencia policial, como por ejemplo el cambio de categoría de una subcomisaría a comisaría, en este campo debe describirse la jurisdicción a la cual se va a recategorizar.

N° Telefónico: Número de contacto telefónico de la entidad, utilizado para comunicaciones.

Centrex: Línea o código interno.

E-mail: Dirección de correo electrónico oficial de la entidad, utilizada para comunicaciones digitales.

Recibe denuncias: Indica si la entidad recibe o no denuncias de la ciudadanía (SI/NO).

Confecciona Actas de Procedimiento: Indica si la entidad lleva a cabo procedimientos policiales (SI/NO).

Recepciona Actas de Procedimiento: Indica si la entidad tiene la función de recibir y tramitar actas de procedimiento propias o elaboradas por otras dependencias policiales (SI/NO).

4.5. Apartado B - Tabla de ubicación de entidades cartográficas específicas



Figura 5

En este apartado B (hoja de cálculo) se registran las novedades cartográficas que corresponden a ubicaciones específicas, como por ejemplo la ubicación catastral de una comisaría, subcomisaría o destacamento, la Jefatura de la Unidad Regional, etc.

4.5.1. Descripción de campos

a) **Unidad Regional o Dirección General:** Campo destinado para completar con el número de Unidad Regional que corresponda.

b) **Información Básica:**

Id: Valor numérico único identificador del registro.

Clasificación de la novedad (Nueva/Modificada/Baja/Recategorización/Otra): Se clasifica si la novedad cartográfica es nueva o una modificación de alguna entidad cartográfica existente o se elimina la misma.

La opción de recategorización debe utilizarse en el caso de que alguna unidad policial cambie de categoría. Ejemplos: a) la Subcomisaría 26° de la Unidad Regional II desde una fecha estipulada pasa a la categoría de Comisaría; b) la Comisaría 8° es absorbida por la Comisaría 9°, por lo que se debe informar como baja la comisaría 8° y como modificación con sus límites la comisaría 9°.

Tipo de Entidad: Responde al tipo de entidad que se va a referenciar. Las categorías son:

Dependencia Policial: dependencia policial específica (inspecciones, comisarias, subcomisarias, destacamentos y estaciones policiales).

Puesto fijo policial: Corresponde a una custodia policial sobre edificios estratégicos (como por ejemplo iglesias, bancos, municipios, etc), y es dispuesto por orden del Jefe policial.

Custodia Fija: Corresponde al lugar donde el personal policial debe realizar la custodia de personas o sitios específicos, dispuestos por orden judicial.

Inspección: Zona que agrupa comisarias, subcomisarias y destacamentos.

Estación Policial: Organismos que tienen a su cargo el cumplimiento de las funciones de policía de seguridad y judicial.

Cuadrículas de patrullaje: Se categoriza con esta opción a las cuadrículas de patrullaje o intervención policial existentes.

Otra: Refiere a otra novedad de interés que debe ser informada y registrada por la División Análisis GIS.

Denominación de la Entidad: Responde a la denominación designación identificatoria de la entidad, por ejemplo, Comisaría 8, Jefatura UR II, Bomberos Zapadores, etc.

c) **Árbol de Dependencia Operativa:** En estos campos se traza la dependencia operativa de la unidad policial completando los niveles que le correspondan de mayor a menor, siguiendo la nomenclatura oficial de la dependencia policial. Ejemplo 1: Si debo ingresar al registro la Comisaría 2° de la UR II, en este campo se deberá ingresar "Nivel I: Jefatura Policía de Provincia / Nivel 2: Jefatura de Unidad Regional II / Nivel 3: AGRUPACIÓN ORDEN PÚBLICO / Nivel 4: INSPECCIÓN 1 / Nivel 5: Comisaría". Como no hay más niveles se completa el resto con una cruz "X". Ejemplo 2: Si debo ingresar al registro el Cuartel de Bomberos Zapadores Rafaela – Central, se deberá ingresar: "Nivel I: Jefatura Policía Provincia / Nivel 2: "DIRECCIÓN GENERAL BOMBEROS / Nivel 3: SUB-DIRECCIÓN GRAL. BOMBEROS CENTRO NORTE." / Nivel 4: Cuartel de Bomberos Zapadores Rafaela – Central.

d) **Datos Geográficos de la Unidad Policial:**

Dirección catastral exacta: Ubicación física específica de la entidad, que incluye calle, número, y otros detalles relevantes para su identificación. Por ejemplo, al registrar la ubicación del ISEP esta se ubica en la calle Alem 2050 de Rosario.

Localidad: Nombre de la ciudad o pueblo donde se encuentra ubicada la entidad.

Latitud y Longitud: Corresponde a las coordenadas extraídas del sitio <https://www.santafe.gov.ar/idesf/mod-dibujo/web/dibujo.php> (Ver apartado "Instrucciones de extracción de coordenadas del sitio de IDSF").

e) **Información Adicional**

Observaciones: Campo destinado a dejar cualquier tipo de nota, u observación referente al registro. En el caso de realizarse una "RECATEGORIZACIÓN" de una dependencia policial, como por ejemplo el cambio de categoría de una Subcomisaría a Comisaría, en este campo debe describirse la jurisdicción a la cual se va a recategorizar.

N° Telefónico: Número de contacto telefónico de la entidad, utilizado para comunicaciones.

Centrex: Línea o código interno.

E-mail: Dirección de correo electrónico oficial de la entidad, utilizada para comunicaciones digitales.

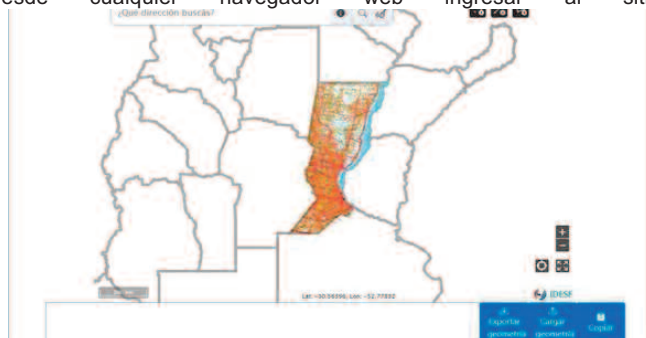
Recibe denuncias: Indica si la entidad recibe o no denuncias de la ciudadanía. (SI/NO)

Confecciona Actas de Procedimiento: Indica si la entidad lleva a cabo procedimientos policiales. (SI/NO)

Recepciona Actas de Procedimiento: Indica si la entidad tiene la función de recibir y tramitar actas de procedimiento propias o elaboradas por otras dependencias policiales. (SI/NO)

4.6. Instrucciones de extracción de coordenadas del sitio de IDSF

Desde cualquier navegador web ingresar al sitio:



<https://www.santafe.gov.ar/idesf/mod-dibujo/web/dibujo.php> (Figura 6)

Figura 6

La interacción del operador con el mapa no revestirá cambios para el resto de los usuarios del mapa. Por lo que cualquier acción que se realice será solo visible para el usuario en ese momento.

4.6.1. Controles básicos del sitio



4.6.1.1. Botones de edición (Figura 7)

- Borrador:** Esta herramienta borra todas las figuras (puntos, líneas o polígonos) creadas hasta el momento dejando el mapa limpio.
- Seleccionar:** Permite seleccionar figuras haciendo clic sobre ellas, una vez que se hubiera activado la herramienta. Para selección múltiple mantener presionada la tecla Shift y clicar sobre las figuras que se quiere seleccionar. Tras seleccionar las figuras, si se presiona la tecla suprimir se pueden eliminar las mismas.
- Creación de figura de puntos:** Activando este control, al hacer un clic sobre el mapa creará en ese lugar una figura de puntos.
- Creación de figura de líneas:** Al activar esta opción, se podrán crear líneas al hacer clic sobre el mapa. Para cerrar la línea creada se debe realizar doble clic. Esta figura se utilizará, por ejemplo, para marcar el trazado de calles.
- Creación de figura de polígonos:** Al activar esta herramienta, se podrá dibujar haciendo clic sobre el mapa, una figura de polígonos. La figura se cierra haciendo doble clic. Esta figura se utilizará, por ejemplo, para delimitar una jurisdicción policial.

4.6.1.2. Controles de navegación (Figura 8)



Figura

Figura 8

- (A) Acercamiento (zoom más): Presionando este botón con clic izquierdo, realizaremos zoom al interior del mapa. El mismo resultado obtendremos al utilizar el botón scroll del mouse hacia arriba.
- (B) Alejamiento (zoom menos): Presionando este botón con clic izquierdo realizaremos zoom al exterior del mapa. El mismo resultado obtendremos al utilizar el botón del scroll del mouse hacia arriba.
- (C) Extensión total del mapa (zoom a extensión total del mapa): Presionando este botón nos llevará al nivel de zoom hacia el exterior máximo.
- (D) Ubicación: Al hacer clic sobre esta opción el mapa mostrará el lugar donde se encuentre el usuario.

4.6.1.3. Control de captura de coordenadas (Figura 9)



Figura 9

En esta área podremos capturar las coordenadas para luego copiarlas a la planilla correspondiente (Anexo A o Anexo B).

- (1) Campo de visualización de coordenadas: En este campo se mostrarán las coordenadas correspondientes a la figura creada en el mapa, una vez que se seleccione "exportar geometría". Estos valores deberán copiarse y pegarse en el campo de coordenadas de los Anexos A y B, según corresponda.
- (2) Botón exportar geometría: Al hacer clic sobre este botón se mostrará en el campo anterior las coordenadas geográficas de la figura dibujada.
- (3) Cargar geometría: Este botón no debe utilizarse.
- (4) Copiar: Haciendo clic sobre este botón se copiarán las coordenadas que se muestran en el campo del punto 1 para su posterior inserción en la planilla correspondiente (Anexo A o Anexo B).

4.6.1.4. Control de búsqueda de dirección catastral específica (Figura 10)

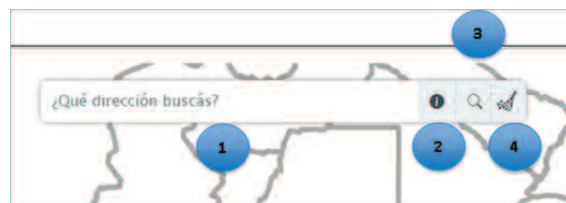


Figura 10

- (1) Caja de Búsqueda: En este campo se podrá ingresar la dirección que se desee buscar. Por ejemplo, si se desea ubicar la Comisaría 2° de Rosario, se deberá indicar en la caja de búsqueda su domicilio "Paraguay 1123, Rosario".
- (2) Botón de Información: al clicar este botón se mostrará un listado desplegable donde se explicarán los formatos de búsqueda habilitados para localizar los domicilios en la caja de búsqueda.
- (3) Botón de Búsqueda: Una vez ingresada la dirección en la "caja de búsqueda" se deberá clicar este botón para que se realice la búsqueda (misma acción que se realiza al presionar la tecla Enter). Si hubiera que agregar un dato, le sugerirá la búsqueda.
- (4) Botón Limpiar: Al clicar este botón se eliminará todo lo que esté escrito dentro de la caja de búsqueda.

4.6.1.5. Control de capas base

Al posicionarse sobre el ícono de capas, se muestra un listado (figura 11) desplegable de las capas con las que el usuario puede interactuar. Las capas se activan y se desactivan haciendo clic sobre el casillero de cada una.

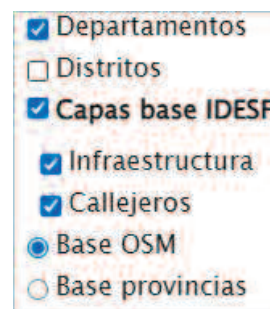


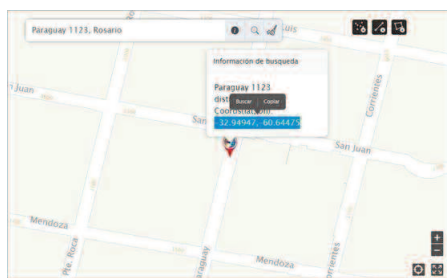
Figura 11

4.7. Procedimiento de copiado de coordenadas Polígonos y Líneas

- a) Ingresar al sitio <https://www.santafe.gob.ar/idesf/mod-dibujo/web-dibujo.php>
- b) Navegar con los controles de navegación hasta el lugar donde se necesite crear la figura.
- c) Dibujar la figura que corresponda en el mapa (polígono y línea para puntos se debe realizar el procedimiento descrito en el apartado siguiente).
- d) Clicar sobre el botón "Exportar Geometría".
- e) Copiar las coordenadas expuestas en el campo de "visualizador de coordenadas" tal como se ha explicado en el control de captura de coordenadas.
- f) Pegar (Ctrl+V) en el campo destinado a las coordenadas del "Tabla de delimitación cartográfica zonal" (Anexo A).

4.8. Procedimiento de copiado de coordenadas Puntos

- a) Ingresar al sitio <https://www.santafe.gob.ar/idesf/mod-dibujo/web-dibujo.php>
- b) Escribir la dirección a buscar dentro de la caja de búsqueda. Ejemplo "Paraguay 1123, Rosario" (dirección de la Comisaría 2°) y presionar la tecla "Enter" o clicar el botón de búsqueda.
- c) Clicar sobre el ícono que ubica la dirección encontrada en el lienzo del mapa.
- d) Copiar las coordenadas marcándolas con el botón izquierdo del mouse presionado para luego presionar la opción "copiar" (Figura 12).
- e) Pegar (Ctrl+V) en el campo destinado a las coordenadas del anexo "Unidades cartográficas específicas" (Anexo B), tal como se muestra en la siguiente imagen.

Figura 12
S/C

49450 13Jul. 15Jul.

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.****AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo C02 suscrito en fecha 28/04/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y Sra. Liliana Beatriz Cejas, DNI: 13.245.395, ha sido extraviado.

\$ 500 564047 Jul. 13 Jul. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F03-455, suscrito con fecha 15/03/2018 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Balmaceda, Ricardo Alberto, DNI 12.292.912, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 3 de Julio de 2026.

\$ 500 564048 Jul. 13 Jul. 17

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.
PILARES S.R.L. - U.T.E.****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F03 nro 338, suscrito con fecha 13/08/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L.- UTE y Las Matreras SRL, CUIT 30709286753, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 564049 Jul. 13 Jul. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05, Contrato N° 182 suscrito con fecha 10/08/2003 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Lavallen Cristian Elvio, DNI: 22.258.946, y la Sra. Pertusati Eloisa María, DNI: 23.778.780, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 564050 Jul. 13 Jul. 17

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06 nro 331, suscrito con fecha 28/10/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L.- UTE y el señor Mariano José Renghini, DNI 21.595.203, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 564051 Jul. 13 Jul. 17
BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: C02 N°: 209 suscrito en fecha 28/04/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Liliana Beatriz Cejas, DNI: 13.245.395, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 564060 Jul. 13 Jul. 17

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2401,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49415 Jul. 08 Jul. 23

**BAUEN ARQUITECTURA SRL
PILAY S.A. - PILARES SRL- UTE****INFORMA**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11 898, suscrito con fecha 09/05/2013 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares SRL- UTE y la Sra. Silvia Beatriz Piemontesi, DNI: 14.087.438, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 563817 Jul. 03 Jul. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA COMERCIAL
"CENTENARIO DE HUMBOLDT"
ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ORIENTADA
PARTICULAR INCORPORADA N°: 8182**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 2026 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. realizándose en nuestra sede social, sita en Av. San Martín 1635 de la localidad de Humboldt, Provincia

de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Anual N° 56 finalizado el 31 de Marzo de 2026.-
- 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva a la fecha.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al Art. 11, del Estatuto Social de la Entidad, renovándose parcialmente.
- 6) Incorporación de un Vocal Suplente a la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador - Titular y Suplente.
- 7) Autorización de personas para realizar trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

SANDRA M. BOLOGNA
Presidenta

Lic. JUAN CRUZ PERUSIA
Secretario

NOTA:

Se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la Institución, el inventario, el balance general y demás documentación que se someterá a consideración y posterior tratamiento en la Asamblea General que se convoca.-

\$ 500 564083 Jul. 15 Jul. 21

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA VIERNES 24 DE JULIO DE 2026 A LAS 20,30 HORAS EN LA SEDE SOCIAL SITO EN CALLE 9 DE JULIO 378 DE LA LOCALIDAD DE CERES. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
 - b) Designación de un/a asambleísta para que presida la reunión.
 - c) Consideración de aplicación de máxima sanción disciplinaria a Osenda Hugo O.C.
- CERES, 13 de Julio de 2026.

ANTONIO P. RUIZ
Secretario General

GOROSITO CRISTIAN E.
Secretario

NOTA:

De nuestro Estatuto Social:

ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 148,48 564089 Jul. 15 Jul. 22

TE.M.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en la sede social de Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea junto con el Presidente.
 - 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 31/3/2026.
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio económico finalizado el 31/03/2026.
 - 4) Evaluación de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios del mismo.
- SANTO TOMÉ, 8 de julio de 2026

EDUARDO YESURON
Presidente

\$ 500 564090 Jul. 15 Jul. 21

ASOCIACION CIVIL FORO SAN JUSTO PRODUCTIVO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL FORO SAN JUSTO PRODUCTIVO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 del estatuto social, convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de julio de 2026 a las 20 hs. en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda convocatoria, conforme las disposiciones del Estatuto de la Entidad, en la sede social de la entidad, ubicada en Ruta Nacional 11 Km 563,5, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio nro. 2 cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva.
- 4) Consideración de la cuota social.

WALTER CHARTIER
Presidente

GONZALO AIMAR

Secretario

\$ 1000

564096

Jul. 15 Jul. 21

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO KUYURIY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro Cultural y Deportivo Kuyuriy, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 28 de Julio de 2026, a las 19:00 horas en la sede social de la entidad, sita en Roque Sáenz Peña s/n de la localidad de Colonia Bossi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 3° Ejercicio Social, finalizado el 31 de Marzo de 2026.

GERMAN FARIAS
Presidente

CARINA CENTURION
Secretaria

NOTA:

Art. 40 Estatutos Sociales. "La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto".

\$ 100

564101

Jul. 15 Jul. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Editorial Diario La Capital S.A. decide convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 03/08/2026, a las 08 horas en primera convocatoria y a las 09 horas en segunda convocatoria, en la sede social a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- (1)-Designación de accionistas para suscribir el acta;
- (2)- Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2024;
- (3)-Razones de la convocatoria fuera de término;
- (4)-Consideración de los resultados que arrojan los ejercicios bajo análisis;
- (5)- Consideración de la gestión del Directorio;
- (6)-Consideración de la remuneración del Directorio, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la LGS;
- (7) – Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

No habiendo asuntos pendientes de consideración, se levanta la sesión siendo las 10 horas y firmando los presentes para constancia.

\$ 500

564099

Jul. 14 Jul. 20

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

\$ 500

564054

Jul. 13 Jul. 17

Presidente

El Directorio de Editorial Diario La Capital S.A. decide convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04/08/2026, a las 08 horas en primera convocatoria y a las 09 horas en segunda convocatoria, en la sede social a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- (1)-Designación de accionistas para suscribir el acta;
- (2)- Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2025;
- (3)-Razones de la convocatoria fuera de término;
- (4)-Consideración de los resultados que arrojan los ejercicios bajo análisis;
- (5)- Consideración de la gestión del Directorio;
- (6)-Consideración de la remuneración del Directorio, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la LGS;
- (7) – Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

No habiendo asuntos pendientes de consideración, se levanta la sesión siendo las 10 horas y firmando los presentes para constancia.

\$ 500 564098 Jul. 14 Jul. 20

LOS ALGARROBOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. accionistas de "LOS ALGARROBOS S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Julio de 2026, a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín N° 2515 Piso 10 Dto. A de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del directorio suscriban el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, punto 1 de la Ley 19550, Balance General, Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 38 de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 2025.
- 3- Consideración del Resultado del ejercicio N° 38 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y su distribución.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Informe del Directorio para justificar la aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234, punto 1 de la Ley 19550, fuera de término de Ley.

\$ 500 564081 Jul. 14 Jul. 20

FRIC-ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 4 de agosto de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la Ley 19.550. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

RODOLFO BREDICCE

MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 4 de agosto de 2026 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

RODOLFO BREDICCE

Presidente

\$ 500

564055

Jul. 13 Jul. 17

LAS TIAS DE MAYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2026 a las 15.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 16.00 horas en nuestra sede social sita en calle Bv. Santa Fe N° 302, 2° Piso de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el presente Acta de Asamblea junto al Presidente.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 15 cerrado en fecha 30/04/2026.
- 3) Consideración del destino del Resultado del ejercicio cerrado en fecha 30/04/2026.
- 4) Consideración de la gestión del directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido.

MARTIN MONAY

Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley. 19.550.

\$ 200

564029

Jul. 8 Jul. 16

ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS DE CAÑADA ROSQUÍN (Sta. Fe)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Hogar de Ancianos de Cañada Rosquín (SF), con domicilio en la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de conformidad a lo dispuesto en el Art.33° y concordantes de sus Estatutos Sociales, la que tendrá lugar el día 21 de Julio de 2026, a las 20 horas, en su sede social, calle Sarmiento 180, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjun-

tamente con Presidente y Secretaria.

3) Consideraciones de las causas por las que no se pudo cerrar el Balance en los términos establecidos por nuestro Estatuto.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.

5) Informe del Organó de Fiscalización.

6) Designación de la Comisión Escrutadora.

7) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse por dos años, cinco Miembros Titulares, un Miembro Suplente del Consejo de Administración y un Revisor de Cuentas Suplente del Órgano de Fiscalización, todos por finalización de sus mandatos.

CAÑADA ROSQUÍN, 06 de Julio de 2026.

JULIO SANTA CRUZ
Presidente

MERCEDES SCAGLIA
Secretaria

NOTA:

"Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto". (Art. 36 Est. Soc.) "Los Asociados Activos tienen las siguientes obligaciones y derechos... 3°) Participar con voz y voto a las Asambleas, cuando tengan una antigüedad de seis (6) meses, y ser elegido para integrar los Órganos Sociales." (Art. 6, inc. 3 Est. Soc.)

\$ 1850 564037 Jul. 8 Jul. 16

LITORAL ADMINISTRACIÓN Y MANDATOS SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 28 de julio de 2026, en primera convocatoria, a las 13 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 14 hs. en el domicilio social de Bv. Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N°19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°19 concluido el 30 de abril de 2026. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio (art. 261 Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias).

3) Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.

4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por un ejercicio. Designación de Presidente y Vicepresidente.

Rosario, 7 de julio de 2025

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 564006 Jul. 07 Jul. 15

ALUMINIOS ROSALUM S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de ALUMINIOS ROSALUM S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Bv. Oroño 4824 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para redactar y suscribir el acta;

2) Consideración de la capitalización de los aportes irrevocables aceptados por el órgano de administración mediante el Acta N° 65 de fecha 28/08/2025 y el Acta N° 68 de fecha 25/02/2026, previa capitalización de las demás cuentas que componen el estado de evolución del patrimonio neto. Emisión de acciones.

3) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social;

4) Redacción y aprobación del texto ordenado de la Sociedad; y

5) Autorizaciones para trámites administrativos ante organismos de control y registrales.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que a efectos de poder participar en la citada asamblea deberán cumplir con la carga de comunicar al Directorio su asistencia de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 4500 564003 Jul. 7 Jul. 15

E.R.A. ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los Sres. accionistas de E.R.A. Energías Renovables Argentinas S.A. que el Directorio de la Sociedad convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 del mes de julio de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de calle Santa Fe n° 978 de la localidad de Piamonte, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la asamblea.

2.- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 19° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3.- Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.

4.- Consideración del cese de la Fiscalización. Opción del Art. 158 de la LGS. Propuesta de eliminación del Art. 12 del Estatuto.

5.- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

6.- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 500 564005 Jul. 7 Jul. 15

CLUB TELEFONOS ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Club convoca a los Señores Socios a:

1. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17 de julio de 2026, a las 19:00 horas, a la primera convocatoria y a las 20:00 horas la segunda convocatoria en la sede social del Club, Calle Buchanan 551, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria, los Estados Contables y el Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2024 y 2025.

3) Consideración de la renovación parcial de cargos vencidos y demás cuestiones vinculadas al proceso electoral, conforme al Estatuto Social. Asimismo, se convoca a la:

2. ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CARGOS VENCIDOS, que se llevará a cabo el día 26 de julio de 2026, en el horario de 8:00 a 20:00 horas, en la sede social del Club, para cubrir los siguientes cargos:

* Cinco (5) Vocales Suplentes.

* Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares.

CIVETTA BRUNO RAUL
Presidente

WALTER FRATE
Tesorero

NOTA:

Las listas de candidatos deberán presentarse dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por el Estatuto Social.

\$ 10000 563540 Jun. 30 Jul. 15

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS
Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial -, a celebrarse el día 30 de Julio de 2026, a las 19:00 Hs. (1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2026.
3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
5. Autorización para la compra/venta de inmuebles.
6. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024)
7. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43º del Estatuto Social
8. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:

* Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Vaschetto Rino R.; Castellano Franco D. y Sterpi Renzo J.

* Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Nano Ariel José - Fisc. Titular 2do. - y Dottori Gerardo J. - Fisc. Suplente 2do.-.

SAN GENARO, Junio de 2026

GALETTI, MARCOS
Presidente

STERPI, RENZO J.
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 2000 563290 Jun 25 Jul. Jul. 17

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****FAVAJ MONTAJES S.R.L.****CONTRATO**

FAVAJ MONTAJES S.R.L." Socios: Sr. ISMAEL SEBASTIAN FACCHETTI, de apellido materno Melina, nacido el 24 de marzo de 1980, de estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio real en la calle Rivadavia N° 333, Ricardone, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 27420988, CUIL 20-27420988-8; y MAGDALENA MARIA DE LOS ANGELES VAJDA, de apellido materno Barboza, Nacida el 29 de noviembre de 1975. De estado civil soltera, comerciante, con domicilio real en calle Rivadavia N 333, Ricardone. Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 24854784, CUIL 27-24854784-2: Fecha del instrumento de Constitución: 10 noviembre de 2025. Denominación Social: FAVAJ MONTAJES S.R.L.. Domicilio: Rivadavia N° 333 de la ciudad de Ricardone, Pcia. de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tendrá par objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, dentro del país a las siguientes actividades: Servicio de mantenimiento industrial.

Fabricación de estructuras metálicas. Conformados metálicos. Ceramizado anti desgaste interno y externo. Las actividades que Integran el objeto social podrán ser desarrolladas asimismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Plazo: noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Capital Social: El capital social se fija en la suma de S 3.500.000. (Pesos tres millones quinientos mil, dividido en 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una. Composición de los órganos de administración y fiscalización Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso. Precedida de la denominación social. Actuando en forma indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones. Podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Sin limitación alguna. Con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Representación legal: Socios: ISMAEL SEBASTIAN FACCHETTI, DNI 27420988, domicilio real en la calle Rivadavia N° 333, Ricardone, Provincia de Santa Fe: MAGDALENA MARIA DE LOS ANGELES VAJDA, DNI: 24854784. Con domicilio real en calle Rivadavia N° 333, Ricardone, Provincia de Santa Fe. Socio Gerente: ISMAEL SEBASTIAN FACCHETTI, DNI 27420988, domicilio real en la calle Rivadavia N° 333, Ricardone, Provincia de Santa Fe. Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año. \$ 92,25 564091 Jul. 15

ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

DENOMINACION: Establecimiento los Dos Pinos S.A.

FECHA INSTRUMENTO: Acta General Ordinaria N° 32 de fecha 7 de agosto de 2024 y Acta de Directorio N° 100 de fecha 8 de agosto de 2024. DOMICILIO: Ruta Nacional N° 33 K.M. 840,50 de la localidad de Pérez, Provincia de Santa Fe. DESIGNACION DE AUTORIDADES: Se designa un directorio compuesto por un miembro titular y un miembro suplente. Se designa como miembro titular del Directorio y presidente del Directorio a Ariel José Flores, argentino, divorciado, nacido el 31 de octubre de 1969, con domicilio real en la calle Santa Rosa N° 176 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, DNI 20.550.038, con CUIT 20-20550038-4, quien denuncia domicilio a los efectos legales de acuerdo con el art. 256 in fine de la Ley de Sociedades en Santa Rosa N° 176 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe. Se designa como miembro suplente del Directorio a Daniel Fabián Flores, argentino, soltero, nacido el 15 de octubre de 1976, con domicilio real en la calle Roque Nocceto N° 483 de la localidad de Serodino, provincia de Santa Fe, comerciante, titular del DNI N° 25.673.628, con CUIT N° 20-25673628-5 quien denuncia domicilio a los efectos legales de acuerdo con el art. 256 in fine de la Ley de Sociedades en Roque Nocceto N° 483 de la localidad de Serodino, provincia de Santa Fe.

Rosario, 13 de julio 2026, Registro Público Rosario. Expediente 2715/25. \$ 100 564092 Jul. 15

KINETIX S.A.S.**CONSTITUCIÓN S.A.S.**

KINETIX S.A.S ESTATUTO A efectos del art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 12 de junio de 2026, en la ciudad de Roldán. Provincia de Santa Fe, los señores NICLÁS JESÚS GRIVA, DNI N° 34.424.919, CUIT 23-34424919-9, argentino, nacido el 07/07/1989, empresario, casado en primeras nupcias con Erica Paola Sarchione, con domicilio en calle América 541 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, correo electrónico: nicogriva@gmail.com y TOMÁS ALFREDO ODETTO, DNI N° 22.507.839, CUIT 20-22507839-5, argentino, nacido el 28/04/1972, de profesión ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Marianela Bernardi, con domicilio en calle Sarmiento 4388, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico: tomasodetto@gmail.com, deciden constituir una sociedad por acciones simplificada, que se girará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y que girará bajo la denominación "KINETIX S.A.S". Su domicilio legal ha sido fijado en jurisdicción de la ciudad de

Roldán, Provincia de Santa Fe y su sede social ha sido fijada en calle América 541, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Su plazo duración es de 40 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Generación y provisión de energía: alquiler, comodato, leasing, compra, venta, importación, exportación, distribución, instalación, operación, mantenimiento y reparación de grupos electrógenos, generadores eléctricos, sistemas de respaldo energético, bancos de baterías, inversores, transformadores y equipos destinados a la generación, almacenamiento y suministro de energía eléctrica; b) Energías renovables: comercialización, alquiler, instalación, montaje, puesta en marcha, operación, mantenimiento y reparación de paneles solares fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, equipos e instalaciones para la generación de energía renovable, así como de sus componentes, accesorios, repuestos y sistemas complementarios; c) Servicios técnicos e ingeniería: prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, ingeniería, diseño, planificación, dirección, supervisión, ejecución y mantenimiento de proyectos eléctricos, electromecánicos y de energías renovables, incluyendo estudios técnicos, auditorías energéticas y programas de eficiencia energética; d) Obras e instalaciones: ejecución de obras eléctricas, electromecánicas, civiles y de infraestructura relacionadas con sistemas de generación, distribución, almacenamiento y aprovechamiento de energía convencional y renovable; e) Comercialización de equipos: compra, venta, representación, consignación, distribución y comercialización de equipos, materiales, insumos, herramientas, repuestos y accesorios vinculados con las actividades precedentemente descriptas; f) Asesoría en gestión: prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, capacitación, formación y entrenamiento destinados a personas humanas, empresas, organizaciones públicas y privadas, en materia de gestión industrial, gestión empresarial, administración de operaciones, optimización de procesos, mejora continua, calidad, productividad, eficiencia operativa, innovación, transformación organizacional y desarrollo de negocios, análisis, medición y evaluación del clima laboral, cultura organizacional, satisfacción y compromiso de los colaboradores, así como desarrollar programas de desarrollo de talento, liderazgo, comunicación interna, trabajo en equipo, bienestar laboral y gestión de recursos humanos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir. Derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por OCHENTA MIL (80.000) acciones ordinarias de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. La administración está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación del órgano de gobierno. La asamblea fija su remuneración. Se establece su composición unipersonal, designándose como Administrador titular y representante legal a GRIVA NICOLAS JESUS, y como Administrador y representante suplente a ODETTO TOMÁS ALFREDO. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. El ejercicio económico de la sociedad cierra día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

RPJEC 3089

SERVICIO DE VOLQUETE LOS TRES SOLES S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

"SERVICIO DE VOLQUETE LOS TRES SOLES S.A.S." ESTATUTO 1.-) Fecha del contrato social: 02 de junio de 2026.- 2.-) Datos de los socios: CANDELA LUCIACUELLO, DNI N°31.540.668, CUIL N°23-31540668-4, argentina, de 41 años de edad, nacida en fecha 02 de abril de 1984, de estado civil soltera, de profesión empleada, con domicilio en calle Av. Francia N°1740 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.- 3.-) Objeto social: tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros: 1.-) Servicio de alquiler de volquetes y contenedores de todo tipo; 2.-) Limpieza y retiro de escombros de obras y/o cons-

trucciones y/o reformas en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 4.-) Plazo de duración: 99 años.- 5.-) Capital social: El capital social es de un millón de pesos (\$1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal de cien pesos (\$100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la Ley N°27.349.- 6.-) Administración: Se designa como administradora a Candela Lucía Cuello.- 7.-) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.- 8.-) Sede social: San Luis N°3544 Piso N°8 Depto N°1, Rosario, Santa Fe.- 9.-) Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. RPJEC 3090

DIMKU S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR

MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO (SEPARACIÓN DE BIENES)

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad DIMKU SRL. Se hace saber que los Sres. MARIA FERNANDA CASTELLANI, DNI 17.894.908 y CUIT 27-17894908-5 y AIMAR DIMO, DNI 16.879.598 y CUIT 20-16879598-0, habían resuelto modificar el régimen patrimonial que regía su matrimonio, optando por el de SEPARACIÓN DE BIENES, lo cual fue debidamente inscripto y como consecuencia de ello quedó extinguida la comunidad de bienes y resolvieron mediante escritura N° 175 de fecha 24 de junio de 2026, pasada por ante el Escribano Fernando J. Barletta adjudicar al Sr. Aimar Dimo las cuotas sociales de "DIMKU S.R.L.", Cuit N° 30-71081848-3, con domicilio legal y sede social en calle Dr. Emilio A. Carballeira N° 198, Piso 1° de la Ciudad de Rufino, equivalente a cinco mil (5.000) cuotas de valor nominal mil pesos (\$ 1000.-) cada una, de titularidad del socio Aimar Dimo, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes. RPJEC 3092.-

EL BARQUITO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS RETIRO E INGRESO DE SOCIO RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

POR DISPOSICIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LA SOCIEDAD EL BARQUITO SRL. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE EL BARQUITO SRL MEDIANTE ACTA DEL 04/06/2026, SE HA RESUELTO EFECTUAR LA SIGUIENTE CESIÓN DE CUOTAS: LOS SRES. SOCIOS JUAN MANUEL RODRÍGUEZ E IGNACIO RAÚL BARRAZA VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN EN PLENA PROPIEDAD, POSESIÓN Y DOMINIO 7.833 CUOTAS SOCIALES Y 7.834 EL SEGUNDO A FAVOR DE MARCO JAVIER SIMONE Y EMILIANO GABRIEL CAMPOS, DE MANERA TAL QUE SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL, RELATIVA AL CAPITAL: "QUINTA: CAPITAL: EL CAPITAL SE FIJA EN LA SUMA DE \$2.350.000,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) DIVIDIDO EN 23.500 (CINCUENTA MIL) CUOTAS DE \$100,00 (PESOS CIENTO) CADA UNA, QUE LOS SOCIOS SUSCRIBEN E INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: A) SIMONE MARCOS JAVIER SUSCRIBE 11.985 (ONCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO) CUOTAS DE CAPITAL, O SEA LA SUMA DE \$1.198.500.- (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS) QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN SU TOTALIDAD. B) CAMPOS EMILIANO GABRIEL SUSCRIBE 11.515 (ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE) CUOTAS DE CAPITAL, O SEA LA SUMA DE \$1.151.500.- (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS) QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN SU TOTALIDAD." EN EL MISMO ACTO HA RENUNCIADO A LA GERENCIA EL SR. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ, Y SE HA DESIGNADO COMO NUEVO SOCIO GERENTE, AL CESIONARIO SR. MARCOS JAVIER SIMONE, DNI 28.818.609, QUIEN HA ACEPTADO EL CARGO.

RPJEC 3091.-

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez